



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXV

Miércoles, 16 de Junio de 2010

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

10836	Notificación a Liliana del Pilar Cifuentes Rico	13004
10843	Notificación a Iván Hernández Monzón y otros	13005
10849	Notificación a Fco. Antonio Martín Hormiga y otros	13006
10840	Notificación a Darwin Andrés Rojas Jiménez y otros	13007
10842	Notificación a Marco Antonio Correa Arjona	13008
10878	Notificación a Illarions Strahevskyy y otra	13008
10877	Notificación a Valentina Eugenia Arredondo y otros	13009
10879	Notificación a Jhonathan Smith Nieva y otros	13011
10966	Notificación a Conny Caufman Suller y otros	13013
10967	Notificación a Safia El Moukhtari	13014
10968	Notificación a Medoune Diagne y otros	13014
10969	Notificación a José Luis Palacios Ramos	13016
10970	Notificación a Ben Bonne y otro	13016
10971	Notificación a Qingshan Zhuang y otros	13017

PUERTOS DE LAS PALMAS

10947	Solicitud de Trabajos de Mantenimiento y Reparación Industrial, S.L., para ampliación del plazo concesional	13018
10948	Solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para manipulación, transformación y almacenamiento de alimentos para el ganado	13019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

10971	Modificaciones de las bases reguladoras de la concesión de becas de mediadores interculturales para la realización de formación práctica en los centros públicos educativos de la isla	13019
10965	Acuerdo por el que se revoca y aprueba el proyecto "Glorieta de acceso al Parque Tecnológico de Los Estancos"	13019

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

11081	Anuncio por el que se declara desierta la convocatoria para cubrir una plaza de técnico/a de administración especial-licenciado/a en derecho y otras.....	13021
11203	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 291/10, promovido por Mª del Pilar Suárez León y 14 más	13021
10954	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 314/10, promovido por Pedro Déniz Acosta	13021
11082	Notificación a Fabiar Tours, S.L. y otros	13022
11083	Notificación a Aislamientos Térmicos y Fónicos, S.A. y otros.....	13024

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

11252	Exposición al público del expediente de modificación de crédito extraordinario nº 05/10.....	13025
-------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

11257	Concurso para la gestión del servicio de las escuelas de educación infantil	13026
10924	Solicitud licencia municipal de Construcciones Eléctricas Canarias, S.A., para taller, oficinas y garaje	13027
11196	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, para la temporada 2009/10	13028
11230	Decreto de declaración de emergencia de las obras de remodelación de la estructura del C.E.I.P. Adán del Castillo y su urgente ejecución	13037
11227	Notificación a Elsa María Bolaños Bolaños	13038
11205	Notificación a María Luisa Suárez Almeida.....	13038

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

10943	Notificación a Enrique Román Campos	13042
10944	Notificación a Agoney David Trujillo Trujillo Mendoza y otra	13043

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

10942	Adjudicación del concurso para la 1ª fase del Polideportivo de Caleta de Fuste	13043
-------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

10940	Reglamento del archivo municipal de Arrecife	13044
10939	Notificación a Valentín Elvira Berriel	13046

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

11188	Información pública de la modificación de la base de ejecución nº 37 del vigente presupuesto (reducción de salarios del alcalde, concejales, personal eventual y dietas por asistencia a órganos colegiados)	13056
-------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

11207	Adjudicación del concurso para instalaciones de saneamiento en La Pedrera	13057
11208	Adjudicación del concurso para mejoras de las instalaciones del Centro Educativo Municipal C.E.I.P. de Fargas	13057
9872	Solicitud licencia municipal de Ibán Guerra Marrero, para garaje.....	13058
9871	Solicitud licencia municipal de Mercedes Marrero Perdomo, para garaje	13058

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

10019	Solicitud licencia municipal de Leomarket, S.L., para supermercado	13059
-------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

11249	Notificación a Francisco José Pérez Torres	13059
-------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

11253	Concurso para explotación de los sectores en las playas del municipio.....	13059
-------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

10964	Notificación a Juan Luis Rodríguez Rodríguez y otra.....	13060
-------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

11296	Exposición al público y período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) 2010	13061
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

10933	Oferta de empleo público para el año 2010	13061
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

11190	Notificación a Catalina Dávila Peña	13062
11189	Notificación a Mark Streich Streich	13063

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

10853	Concurso para la concesión administrativa de la cesión de uso de las cubiertas de edificios públicos para la instalación y explotación de paneles fotovoltaicos	13064
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

10941	Notificación a Sara E. Brito Ortega	13066
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

11243	Notificación a Ramón Mcnamara García y otros	13066
-------	--	-------

11244	Notificación a Juan Carlos Paredes Corrales y otros	13068
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
11212	Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2010	13069
11211	Exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	13069
11210	Convenio de colaboración con la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde.....	13069
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
10953	Adjudicación del concurso para mejora de los locales socio-culturales de La Lechuza y El Chorrillo, de su accesibilidad y equipamiento.....	13071
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
11204	Notificación a Rachid Babana y otros	13072
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
10854-B	Juicio 519/10, Ester Rosas Álvaro contra Abay-Chalz, S.L. y otro.....	13075
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
10854-A	Juicio 344/10, Salvador Sabalo Capela contra Restaurante Maradentro, S.L. y otro	13075
10855	Juicio 350/10, Sara de Sousa Ferreira contra Carlos Amoedo Cal y otro.....	13075
10830	Juicio 276/10, Sara de Sousa Ferreira contra Carlos Amoedo Cal y otro.....	13076
10846	Juicio 122/10, Mouloud Cherki contra Vanartugio, S.L.	13077
10847	Juicio 140/10, María Begoña Costas Fontan contra The Quill Group, S.L. y otro.....	13077
10865	Juicio 121/10, Yahia Bounaau contra Vanartugio, S.L.	13078
10866	Juicio 15/10, Ibán Lasso González contra Armarios y Cocinas Caylo, S.L.	13078
10867	Juicio 145/10, Myriam Salazar Caldas contra Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L.	13079
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
10934	Juicio 1.112/09, María Felipa Viera Padilla contra Congelados Puerto, S.L. y otros.....	13080
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
10936	Juicio 439/10, Graciele Juliana Siqueira contra Junsalo, S.L.U. (Restaurante Piz) y otros	13081
11016	Juicio 1.302/09, Juana Guedes Ramírez contra Kanarische Hightlights, S.L. (Grupo KHL Resorts - Colorado Golf) y otro	13081
10617	Juicio 1.021/2003, Asepoyo contra Editorial y Publicaciones Canarias, S.A. y otros.....	13082
10618	Juicio 968/08, Miguel Ángel Brisson Sosa contra Waff Electrificaciones, S.L. y otros	13082
10666	Juicio 718/09, Marcos Antonio Marrero Martínez contra Teconología en Prevención, S.L. y otro.....	13083
10667	Juicio 955/09, Francisco Déniz Cazorla y otros contra Gadusa El Trébol, S.L.U. y otro	13084
10668	Juicio 1.038/09, Luis Andrés Ramírez Santana contra Nelson's Restauración, S.L. y otro	13095
10669	Juicio 242/09, Francisco Manuel Naranjo Quintana contra Construcciones Alemanarios, S.L. y otro	13096
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
10827	Juicio 298/10, Moussa El Mojahdi contra Lochechar, S.L. y otro	13087
10876	Juicio 029/10, Jorge Alexandre Gouveia Pérez y otra contra Sunshine Resorts, S.L.....	13088
10883	Juicio 120/10, Aurelio Arrocha Cabrera contra Imprenta La Vega, S.L. y otro	13089
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
10863	Juicio 1.096/07, Ruymán Afonso Escuela y otros contra Barber Diseño Arte y Reformas	13089
10864	Juicio 490/08, Jacobo Chico Reyes contra Kundernka, S.L.	13090
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
10930	Juicio 1.053/08, Juana Delia de la Cruz Morán contra Aldatours Viajes, S.L. y otro	13091
10931	Juicio 1.102/08, Dania Corujo Pérez contra Bahía del Confital, S.L. y otro	13092
10932	Juicio 1.101/08, Yaima Zurbitu Oramas contra Bahía del Confital, S.L. y otro.....	13093
10993	Juicio 590/10, Patricia Milagros Fuentes Monagas contra Serfocar, S.L. y otro.....	13094
10610	Juicio 739/08, Annete María Glesske contra Fairphonitis, S.L. y otros	13095
10719	Juicio 777/08, Miguel Yeray Herrera Rodríguez y otro contra Revisgomez, S.L. y otro	13095
10825	Juicio 1.123/08, Víctor Manuel Armas Arteaga contra Netcon Canarias-Nework Consult Canarias, S.L. y otro	13096
10826	Juicio 1.122/08, Joaquín Yannick García Lidy contra Network Consult Canarias, S.L. y otro.....	13097
10994	Juicio 113/08, Antonio Romero Roque contra Athena Educational Consulting, S.L. y otro	13098
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
10619	Juicio 1.031/09, Grimanesa Doreste Cerdón contra Abay Chalz, S.L. y otro	13098
10620	Juicio 994/09, Juan Manuel Santana Marrero contra Grupajes Peñuelas, S.L. y otro	13099
10621	Juicio 325/09, Francisco Javier Martín Falcón contra Servicio de Vigilancia Activa, S.L.U. y otro	13101
10622	Juicio 82/10, David Ramos Gutiérrez contra Macrotelsa, S.L. y otro	13102

10623	Juicio 271/10, Pedro Vera Hernández contra Discosen`K, S.L. y otro	13103
10624	Juicio 275/10, Esther Lidia Álvarez López contra Discosen`K, S.L. y otro.....	13104
10625	Juicio 283/10, Jonay Velázquez Nolasco contra Discosen`K, S.L. y otro	13105
10728	Juicio 1.349/08, Nicodemus Martín Artilés Suárez contra Construcciones Tovimar 2006, S.L. y otro	13106
10729	Juicio 249/07, María Estrella León Machín contra Mutua Reddis Matt y otros.....	13108
10730	Juicio 71/09, Alberto José Déniz Cardona contra Jarehagua Supermercados, S.L. y otro	13108
10731	Juicio 330/09, Mimon Ali Abdel Lah contra Juan y Lara Park, S.L. y otro	13109
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID		
10844	Juicio 510/09, Ionut Florian Stanica contra Grupo de Consultores de Calidad en Obras y Medio Ambiente, S.L. y otros	13110
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
10952	Juicio 610/09, Banco de Santander, S.A. contra José Rodrigo Rodríguez Sánchez	13111
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA		
10950	Expediente de dominio 106/07, de Juan Padilla Medina y otros (Gáldar)	13112
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
10951	Juicio 990/09, Banco de Santander, S.A. contra Emma Teresa Santana Rodríguez y otro	13113
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE PUERTO DEL ROSARIO		
10845	Juicio 8/10, notificación a Manuel David Trujillo de León y otra	13114
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ARRECIFE		
10822	Juicio 20/10, notificación a Diana Janeth Pérez Oviedo.....	13114
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ARRECIFE		
10901	Juicio 139/09, citación a Thomas Rudiger Maller	13115
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ARRECIFE		
10882	Juicio 101/09, notificación a Alejandro Rodríguez Álamo	13115

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

10.785

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN en el procedimiento sancionador seguido a la persona que se relaciona ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación:

Nº de Expediente: 2010/22
 Nombre: LILIANA DEL PILAR CIFUENTES RICO
 DNI/NIE/CIF: X0517732W
 Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

Resolución recurso: DESESTIMADO
 Fecha de la Resolución: 13/04/2010
 Norma infringida: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE del 12) sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
 Resolución: 301,00 EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de Mayo de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**ANUNCIO****10.786**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la RESOLUCIÓN dictada por la Delegación del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Ministro del Interior, en el término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Nº de Expediente: 9/6771
Nombre: IVAN HERNANDEZ MONZON
DNI/NIE/CIF: 54073407Q
Municipio de Comunicación: TELDE (LAS PALMAS) (35026)
Resolución: Imponer a D/Dª IVAN HERNANDEZ MONZON la sanción de multa de 301,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 19/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7045
Nombre: ANCOR SUÁREZ ALMEIDA
DNI/NIE/CIF: 44743188T
Municipio de Comunicación: ARUCAS (LAS PALMAS)
Resolución: Imponer a D/Dª ANCOR SUÁREZ ALMEIDA la sanción de multa de 75,00 euros.

Fecha de la resolución: 19/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7290
Nombre: MOHAMED SOUBEIR
DNI/NIE/CIF: X4611223E
Municipio de Comunicación: VALDEMORO (MADRID)
Resolución: Imponer a D/Dª MOHAMED SOUBEIR la sanción de multa de 600,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 06/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7368
Nombre: AHMED LAMHANDI LEMORE
DNI/NIE/CIF: X1805533X
Municipio de Comunicación: MOGAN (PUERTO RICO) (LAS PALMAS)
Resolución: Imponer a D/Dª AHMED LAMHANDI LEMORE la sanción de multa de 500,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 06/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7382
Nombre: PAUL RAILEANU
DNI/NIE/CIF: X8692426J
Municipio de Comunicación: ANDUJAR (JAEN)
Resolución: Imponer a D/Dª PAUL RAILEANU la sanción de multa de 301,00 euros así como incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 06/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7394
Nombre: D. FERNANDO GAMBOA VILLAVICENCIO
DNI/NIE/CIF: X930751 ID
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)
Resolución: Imponer a D/Dª D. FERNANDO GAMBOA VILLAVICENCIO la sanción de multa de 301,00 euros así como incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 19/04/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7573
Nombre: PIERRE TICOT
DNI/NIE/CIF: X7909150W
Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (LAS PALMAS)
Resolución: Imponer a D/Dª PIERRE TICOT la sanción de multa de 301,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 17/03/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7577
Nombre: SOUFIANE ERRAMI
DNI/NIE/CIF: X4180886S
Municipio de Comunicación: MOGAN (LAS PALMAS)
Resolución: Imponer a D/Dª SOUFIANE ERRAMI la sanción de multa de 400,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 17/03/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7656
 Nombre: LUKAS SINDELAR
 DNI/NIE/CIF: X2083838S
 Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA (SANTA LUCIA DE TIRAJANA) (LAS PALMAS)
 Resolución: Imponer a D/Dª LUKAS SINDELAR la sanción de multa de 400,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 27/04/2010
 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7684
 Nombre: ANGEL DAVID FALCHIU
 DNI/NIE/CIF: X7614960M
 Municipio de Comunicación: MOGAN (LAS PALMAS)
 Resolución: Imponer a D/Dª ANGEL DAVID FALCHIU la sanción de multa de 301,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 10/03/2010
 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7874
 Nombre: GABRIEL BADID PEREZ
 DNI/NIE/CIF: 45783157R
 Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)
 Resolución: Imponer a D/Dª GABRIEL BADID PEREZ la sanción de multa de 600,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de la resolución: 19/04/2010
 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de Mayo de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.843

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

10.787

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a través de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han dictado los ACUERDOS DE EXIGIR EL PAGO, a partir de la fecha de dichos acuerdos, de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores correspondientes a las personas que se relacionan, por haber abandonado el tratamiento de deshabitación.

A partir de este momento recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en que plazo deberá efectuar el pago de la sanción impuesta.

En caso de no efectuar el pago en el plazo señalado, se le exigirá por vía de apremio con un recargo del veinte por ciento.

Nº de Expediente: 8/2593
 Nombre: FCO. ANTONIO MARTIN HORMIGA
 DNI/NIE/CIF: 44323090C
 Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Fecha del Acuerdo: 11/05/2010
 Sanción exigida: 600,00 EUROS

Nº de Expediente: 8/4159
 Nombre: JACOB LIMA RIVERO
 DNI/NIE/CIF: 78519339F
 Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Fecha del Acuerdo: 26/04/2010
 Sanción exigida: 400,00 EUROS

Nº de Expediente: 8/6795
 Nombre: ABEL GONZALEZ SANTANA
 DNI/NIE/CIF: 44715008H
 Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (TABLERO (EL))

Fecha del Acuerdo: 27/04/2010
 Sanción exigida: 400,00 EUROS

Nº de Expediente: 9/5778
 Nombre: MANUEL TRUJILLO FLORES
 DNI/NIE/CIF: 52835292Z
 Municipio de Comunicación: TELDE

Fecha del Acuerdo: 07/05/2010
 Sanción exigida: 301,00 EUROS

Las Palmas de Gran Canaria 28 de Mayo de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.849

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**Área de Agricultura y Pesca****ANUNCIO****10.788**

Anuncio del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas de Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador en materia de pesca marítima, cuyos expedientes se citan a continuación.

No habiéndose podido notificar personalmente los Acuerdos de Iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima relacionadas a continuación, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, y que podrán dirigirse personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, al Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada Tomas Quevedo s/n edificio Oeste (35008-Las Palmas de G.C.), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Una vez producida la notificación, dispondrán de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima.

Expediente LP-023/2010, Nombre: D. Darwin Andrés Rojas Jiménez, DNI: X7079647V, Municipio de Comunicación: 35600-Puerto del Rosario. Fecha Acuerdo: 30 de abril de 2010. Norma Infringida: artículo 1 y Anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina. artículo 3º de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, y la Orden de 24 de julio de 2000, que modifica la anterior. Acuerdo: iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de la norma citada, que se encuentra tipificada en el artículo 96.1, apartado f) y a), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE nº 75, de 28/03/01) como falta grave, pudiendo esta ser sancionada, cada una de ellas, con multa de 301 a 60.000 euros (artículo 102.2 de la citada Ley). Fecha de la Infracción: 12 de septiembre de 2008.

Expediente LP-026/2010, Nombre: D. Miguel Cristo Escobar Hernández, DNI: 78526845S, Municipio de Comunicación: 35600-Puerto del Rosario. Fecha Acuerdo: 30 de abril de 2010. Norma Infringida: artículo 1 y Anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina. Acuerdo: iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de la norma citada, que se encuentra tipificada en el artículo 96.1, apartado f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE nº 75, de 28/03/01) como falta grave, pudiendo esta ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros (artículo 102.2 de la citada Ley). Fecha de la Infracción: 17 de octubre de 2008.

Expediente LP-033/2010, Nombre: D. Elías Ramírez Hormiga, DNI: 42915424, Municipio de Comunicación: 35500-Arrecife. Fecha Acuerdo: 14 de mayo de 2010. Norma Infringida: artículo 4 de la Orden del M.A.P.A. de 19 de mayo de 1995 por la que se establece una reserva marina en el entorno de la Isla Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote (y sus modificaciones posteriores) Acuerdo: iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de la norma citada, que se encuentra tipificada en el artículo 96.1, apartado f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE nº 75, de 28/03/01) como falta grave, pudiendo esta ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros (artículo 102.2 de la citada Ley). Fecha de la Infracción: 20 de octubre de 2008.

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**Área de Agricultura y Pesca****ANUNCIO****10.789**

Anuncio del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas de Resoluciones de Procedimientos Sancionadores en materia de pesca marítima, cuyos expedientes se citan a continuación -

No habiéndose podido notificar personalmente las resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima relacionadas a continuación, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, y que podrán dirigirse personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, al Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada Tomas Quevedo s/n edificio Oeste (35008-Las Palmas de G.C.), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Una vez producida la notificación, dispondrán de un mes para interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente LP-28/2009, Nombre: D. Marco Antonio Correa Arjona, DNI: 52315640R, Municipio de Comunicación: 35509-San Bartolomé de Lanzarote. Asunto: Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de fecha 20 de abril de 2010, del Expediente Sancionador en materia de Pesca Marítima citado. Resolución: prescripción de la infracción.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA, Luis Ortín Trujillano.

10.842

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**Área de Trabajo y Asuntos Sociales****NOTIFICACIÓN****10.790**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se procede a practicar la notificación de resoluciones sancionadoras a aquellas personas que a continuación se relacionan, cuya notificación no ha sido posible debido a alguno de los siguientes motivos: desconocida su dirección actual, rehusado o ausente.

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores, por infracción a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social (BOE del 12), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE del 23), y al Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2008).

Nº EXP.	Nº ACTA	CIF/DNI	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	C.P.	SANCIÓN
3310	1183110	X6589523T	ILLARIONS STRAHEVSKYY	C/OSORIO, 21	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35009	10.001,00
4410	2749010	B35649060	EXPLOTACIONES ARTEBO S.L.	C/ SECRETARIO ARTELES, 48-B	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35007	6.001,00

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma sólo procederá recurso potestativo de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas en el plazo de UN MES conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, o si se prefiere, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. En tal caso, la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá realizarse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acto a recurrir, pudiéndole hacer a su elección ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

Una vez sea firme esta resolución, esto es, transcurrido un mes desde la presente notificación sin que se haya presentado recurso de reposición o, en su caso, una vez resuelto éste en sentido desestimatorio se dará traslado de la misma a la Delegación de Economía y Hacienda para la gestión de su cobro en vía de apremio, incluyendo devengo de recargo e intereses de mora conforme al artículo 161 de la Ley General Tributaria y al artículo 70 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Sobre el plazo y modo de efectuar el pago en período voluntario podrá informarse en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas cita en Plaza de la Feria, 24 de municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de G.C. a, 03/06/2010

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS P.D. LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.
10.878

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

NOTIFICACIÓN

10.791

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Nº de Expediente: 350020100001832

Nombre: VALENTINA EUGENIA ARREDONDO

Nacionalidad: ARGENTINA

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 16/02/2010

Documentación que se requiere:

- Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos y/o medios de vida suficientes de todos los miembros que componen la unidad familiar:
 - Saldo medio bancario y extracto bancario de los últimos 6 meses, tomando como referencia la fecha de este requerimiento documental.
 - Copia del contrato de trabajo y tres últimas nóminas debidamente selladas y firmadas por la empresa.
 - Copia de todas las páginas de la declaración de la Renta; o, en su caso, certificación de no haberla presentado emitida por la Agencia Tributaria.
- Informe actual expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante que acredite que dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este informe deberá hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones en que se distribuye la vivienda, uso al que se destina cada una de ellas, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 apartado e) Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Subsidiariamente, podrá emitir el informe de disponibilidad de la vivienda en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.
- Certificado, correctamente emitido y firmado por el Secretario y con el VºBº del Director, que acredite la matriculación del menor en un Centro Oficial de Enseñanza durante el curso académico 2007/2008 y su asistencia regular a clase durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.
- Certificado de inscripción padronal e histórico de inscripciones, en su caso, de la menor interesada.
- Tarjeta sanitaria o seguro médico, que acredite la cobertura de la asistencia sanitaria de la menor interesada.

Nº de Expediente: 350020100001833

Nombre: MILAGROS ROCIO ARREDONDO QUIROGA

Nacionalidad: ARGENTINA

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 16/02/2010

Documentación que se requiere:

- Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos y/o medios de vida suficientes de todos los miembros que componen la unidad familiar:
 - Saldo medio bancario y extracto bancario de los últimos 6 meses, tomando como referencia la fecha de este requerimiento documental.
 - Copia del contrato de trabajo y tres últimas nóminas debidamente selladas y firmadas por la empresa.
 - Copia de todas las páginas de la declaración de la Renta; o, en su caso, certificación de no haberla presentado emitida por la Agencia Tributaria.
- Informe actual expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante que acredite que dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este informe deberá hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones en que se distribuye la vivienda, uso al que se destina cada una de ellas, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 apartado e) Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Subsidiariamente, podrá emitir el informe de disponibilidad de la vivienda en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.
- Certificado, correctamente emitido y firmado por el Secretario y con el VºBº del Director, que acredite la matriculación del menor en un Centro Oficial de Enseñanza durante el curso académico 2007/2008 y su asistencia regular a clase durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.
- Certificado de inscripción padronal e histórico de inscripciones, en su caso, de la menor interesada.
- Tarjeta sanitaria o seguro médico, que acredite la cobertura de la asistencia sanitaria de la menor interesada.

Nº de Expediente: 359920100001963

Nombre: MARLENY MEDINA DE RODRIGUEZ

Nacionalidad: COLOMBIA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 22/03/2010

Documentación que se requiere:

- Fotocopia de la tarjeta en vigor de D. Jairo de Jesús Rodríguez Arango.
- Acreditación de medios económicos.

Nº de Expediente: 359920100001969

Nombre: SHAN YOU

Nacionalidad: CHINA

Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 17/03/2010

Documentación que se requiere:

- Acreditación de los medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención durante el período de tiempo por el que se pretende renovar la residencia en España. Si los medios de vida que aporta no son de su titularidad, deberá acreditar el vínculo familiar que tiene Ud. con la persona titular de dichos medios.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

Nº de Expediente: 359920100001971

Nombre: SHIYING HUANG

Nacionalidad: CHINA

Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 17/03/2010

Documentación que se requiere:

- Fotocopia de la tarjeta del Servicio Canario de Salud (S.C.S.).
- Fotocopia de la tarjeta de residencia en vigor del cónyuge.
- Acreditación de los medios económicos (3 últimas nóminas). Acreditación de los medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención durante el período de tiempo por el que se pretende renovar la residencia en España. Si los medios de vida que aporta no son de su titularidad, deberá acreditar el vínculo familiar que tiene Ud. con la persona titular de dichos medios.

Nº de Expediente: 350020100003361

Nombre: LEDUAN FRAGA BARRETO

Nacionalidad: CUBA

Municipio de Comunicación: PAJARA

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 25/03/2010

Documentación que se requiere:

- Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos y/o medios de vida suficientes, de todos los miembros que componen la unidad familiar:
 - Saldo medio bancario y extracto bancario de los últimos 6 meses, tomando como referencia la fecha de este requerimiento documental.
 - Tres últimas nóminas, debidamente selladas y firmadas por la empresa.
 - Copia de todas las páginas de la última declaración de la Renta; o, en su caso, certificación de no haberla presentado emitida por la Agencia Tributaria.

- Certificado, correctamente emitido y firmado por el Secretario y con el VºBº del Director, que acredite la matriculación del menor en un Centro Oficial de Enseñanza y su asistencia regular a clase durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009, así como su actual matriculación para el curso 2009/2010.

- Tarjeta sanitaria o seguro médico, que acredite la cobertura de la asistencia sanitaria del menor interesado.
- Certificado de inscripción padronal e histórico de inscripciones, en su caso, del menor interesado.

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios. Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha se SUSPENDE el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y sus efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a lunes, 07 de junio de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.877

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

ANEXO

10.792

Por no haberse conseguido la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Nº de Expediente: 10/3707

Nombre: JHONATHAN SMITH NIEVA

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 06/04/2010

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Contrato laboral firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud cuya duración no sea inferior a un año (el apartado al expediente está firmado hace un mes).

Nº de Expediente: 10/3876

Nombre: IDRIS SALIHI

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 09/04/2010

Municipio de Comunicación: ANTIGUA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Certificado de empadronamiento de los municipios donde haya residido en los últimos tres años, donde consten las fechas de altas y bajas en el padrón.

2.- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite que el empresario está al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

3.- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se acredite que el empresario ha cumplido con las obligaciones fiscales.

Nº de Expediente: 10/3935

Nombre: BHIKHABHAI PATEL VALLABHBHAI

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 12/04/2010

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Documentación que acredite la permanencia continuada en España del interesado durante un periodo mínimo de cinco años, mediante documentos que hayan sido emitidos y/o registrados por una Administración española, que sean originales o copia debidamente compulsadas que contengan los datos de identificación del interesado.

2.- En caso de que no se pueda acreditar la permanencia por cinco años, deberá aportar un Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2') del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, que deberán estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español, o en su caso por el sistema de apostilla, de conformidad con el Convenio de La Haya de 05/10/1961. Asimismo, deberá aportar un oficio de la Embajada de la India en España que certifique que no existe ningún apunte negativo en los archivos de la policía de la República de la India a nombre del solicitante.

Nº de Expediente: 10/4125

Nombre: YUNJIANG WANG

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 16/04/2010

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Certificado emitido en fecha actual de que la empresa "Forward Food Developing SL" se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda.

Nº de Expediente: 10/4190

Nombre: SABRINA MARCELLE BAIONE PACHECO

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 19/04/2010

Municipio de Comunicación: LA OLIVA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se acredite que el empresario ha cumplido con las obligaciones fiscales.

Nº de Expediente: 10/4410

Nombre: ABIDA BAYHAT

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 22/4/2010

Municipio de Comunicación: ARRECIFE

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se acredite que el empresario ha cumplido con las obligaciones fiscales.

Nº de Expediente: 10/4461

Nombre: LAURA NAHIR BAUBETA FONTINOVO

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 23/04/2010

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

DOCUMENTACION REQUERIDA:

1.- Contrato laboral firmado por la trabajadora ya que el aportado en el expediente carece de su firma.

2.- Acreditar la solvencia económica del empleador D.Miguel Martín Marante.

Nº de Expediente: 10/4492

Nombre: LHASSAN EL KHALFAOUI

Permiso Solicitado: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Fecha de la Solicitud: 26/04/2010

Municipio de Comunicación: PÁJARA

DOCUIVIENTACION REQUERIDA:

1.- Certificado de empadronamiento histórico individual emitido por el Ayuntamiento de Mérida en el que conste las fechas de alta y baja en el padrón.

2.- Certificado original y actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa de la que es titular D.Dariuz Krecz se encuentra al corriente en sus cotizaciones.

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios. Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha se SUSPENDE el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**Oficina de Extranjeros****NOTIFICACIÓN****10.793**

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio de los interesados, se notifica a las personas que se relacionan que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas se ha dictado resolución en los expedientes que se indican:

Nº de Expediente: 359920090007831 Nombre: CONNY CAUFMAN SULLER Nacionalidad: VENEZUELA Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION Fecha de la Solicitud: 17/09/2009 Fecha de Resolución: 10/12/2009 Resolución: RECURSO REPOSICIÓN DESESTIMADO
Nº de Expediente: 350020090017056 Nombre: MILMNINE KANTAOU Nacionalidad: MARRUECOS Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 16/11/2009 Fecha de Resolución: 05/02/2010 Resolución: RECURSO REPOSICIÓN DESESTIMADO
Nº de Expediente: 359920100001004 Nombre: CRISTIAN CAMILO MORENO CASTRO Nacionalidad: COLOMBIA Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION Fecha de la Solicitud: 01/03/2010 Fecha de Resolución: 07/05/2010 Resolución: ARCHIVO
Nº de Expediente: 350020100002016 Nombre: KOURA SOW Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN
Nº de Expediente: 350020100002019 Nombre: IBRAHIMA SOW Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN
Nº de Expediente: 350020100002021 Nombre: FATIMA NAEMA SOW Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN
Nº de Expediente: 350020100002025 Nombre: MAIMOUNA SOW Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN
Nº de Expediente: 350020100002026 Nombre: ABLAYE SOW Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN
Nº de Expediente: 350020100002030 Nombre: YACINE MBENGUE Nacionalidad: SENEGAL Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL Fecha de la Solicitud: 22/02/2010 Fecha de Resolución: 12/05/2010 Resolución: REVOCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución arriba citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.966

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

ANEXO

10.794

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio de los interesados, se notifica a las personas que se relacionan que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución arriba citada.

Nº de Expediente: 10/3020

Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Nombre: SAFIA EL MOUKHTARI

Fecha de la Solicitud: 16/03/2010

Municipio de Comunicación: MOGAN

Permiso Solicitado: AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL

INICIAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Fecha de Resolución: 17/03/2010

Resolución: Expediente inadmitido a trámite

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en Las Palmas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas G.C., a 7 de junio de 2010

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.967

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

ANEXO

10.795

Por no haberse conseguido la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Nº de Expediente: 10/1206-7-8
Nombre: MEDOUNE DIAGNE
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 01/02/2010
Municipio de Comunicación: ANTIGUA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Toda vez que el alquiler indicado tiene una caducidad limitada y, además, se destina a uso distinto del de vivienda, deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor para la vivienda habitual indicada en su solicitud

Nº de Expediente: 10/1673
Nombre: SAMIRA EL HAZOUMI
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 11/02/2010
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Informe expedido por la Corporación Local acreditativo de disponibilidad de vivienda adecuada (pudiendo ser sustituido por acta notarial mixta en caso de haber transcurrido 15 días desde su solicitud sin haber sido emitido, acompañado de la solicitud de dicho informe).
2.- Contrato de arrendamiento.

Nº de Expediente: 10/2059
Nombre: GLADYS EUGENIA CASILLA CDFRE
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 22/02/2010
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Documentación que acredite que los padres están a castigo del reagrupante y que existen razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España, de acuerdo lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Se entenderá que los familiares están a cargo del reagrupante cuando acredite que, al menos durante el último año de su residencia en España, ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva. Es decir, deberá aportar los envíos realizados por la reagrupante correspondientes al período que va entre febrero de 2009 y febrero de 2010.

Nº de Expediente: 10/2238
Nombre: MBAREK AZADD
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 23/02/2010
Municipio de Comunicación: PAJARA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Documentación debidamente traducida y legalizada acreditativa de ejercer en solitario la patria potestad, tener otorgada la custodia o la autorización expresa y fehaciente del otro progenitor del menor que permita su residencia en España

Nº de Expediente: 10/2250-51
Nombre: GENARO TORIO URBANO
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 26/02/2010
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Copia del Certificado de Registro Civil de Nacimiento del menor y de Matrimonio de los cónyuges, traducidos al español por un intérprete jurado, donde consten con claridad la certificación oficial, el sello y la firma del intérprete jurado, toda vez que la documentación aportada carece de dichos extremos

Nº de Expediente: 10/3288
Nombre: YOLAINY FIGUEREDO JIMENEZ
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 23/03/2010
Municipio de Comunicación: SANTA LUCIA DE TIRAJANA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Acreditar que la separación de su anterior matrimonio ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión del cónyuge y los alimentos para los menores dependientes

Nº de Expediente: 10/409
Nombre: ELIECER DE JESUS ISAZA SANCHEZ
Permiso Solicitado: REAGRUPACIÓN FAMILIAR
Fecha de la Solicitud: 26/03/2010
Municipio de Comunicación: PAJARA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Autorización expresa y fehaciente del otro progenitor del menor que permita su residencia en España
2.- Copia del contrato de arrendamiento.

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha se SUSPENDE el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.968

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

NOTIFICACIÓN

10.796

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados se notifica a las personas que se relacionan que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas se ha dictado resolución en los expedientes que se indican:

Nº de Expediente: 359920060018009
NIE.: X4067809Y
Nombre: JOSE LUIS PALACIOS RAMOS
Nacionalidad: COLOMBIA
Municipio de Comunicación: ARRECIFE

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE
RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:20/11/2006
Fecha de Resolución:04/12/2007
Resolución : EJECUCION DE SENTENCIA CONCESION

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución arriba citada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación tal y como dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subdelegado del Gobierno en Las Palmas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de junio de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.969

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

NOTIFICACIÓN

10.797

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados se notifica a las personas que se relacionan que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas se ha dictado resolución en los expedientes que se indican:

Nº de Expediente: 359920070001097
NIE.: X1840421F
Nombre: BEN BONNE
Nacionalidad: GHANA
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:11/04/2007
Fecha de Resolución:20/04/2010
Resolución : EXPEDIENTE ARCHIVADO

Nº de Expediente: 359920090011440
NIE.: X9646921P
Nombre: JING SHI
Nacionalidad: CHINA
Municipio de Comunicación: TELDE

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION
Fecha de la Solicitud:12/01/2010
Fecha de Resolución:13/04/2010
Resolución : EXPEDIENTE ARCHIVADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución arriba citada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación tal y como dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subdelegado del Gobierno en Las Palmas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de junio de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.970

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Oficina de Extranjeros

NOTIFICACIÓN

10.798

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados se notifica a las personas que se relacionan que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas se ha dictado resolución en los expedientes que se indican:

Nº de Expediente: 359920060013294
NIE.: X3922357Y
Nombre: QINGSHAN ZHUANG
Nacionalidad: CHINA
Municipio de Comunicación: ARRECIFE
Empresa :XIAOHONG ZHANG

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:05/09/2006
Fecha de Resolución:05/12/2006
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

Nº de Expediente: 350020070027446
NIE.: X1332700B
Nombre: LAURINDO UNA DETNA
Nacionalidad: GUINEA BISSAU
Municipio de Comunicación: ARRECIFE
Empresa :SYLLA SEIGA CONSTRUCCIONES, S.L.

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:22/11/2007
Fecha de Resolución:17/06/2008
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

Nº de Expediente: 350020070024038
NIE.: X2987815T
Nombre: JUAN CARLOS ROMERO SARRIA
Nacionalidad: COLOMBIA
Municipio de Comunicación: ARRECIFE

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:13/09/2007
Fecha de Resolución:22/10/2007
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

Nº de Expediente: 350020040053866
NIE.: X3187932V
Nombre: MARIA CRISTINA ROMERO DE HYDE CLARKE
Nacionalidad: ARGENTINA
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:09/12/2004
Fecha de Resolución:08/03/2005
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

Nº de Expediente: 350020070020415
NIE.: X4317726M
Nombre: ALEJANDRO RODRIGUEZ REYES
Nacionalidad: CUBA
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO
Empresa :CARNICAS JIMENEZ VERA, S.L.

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:29/08/2007
Fecha de Resolución:21/01/2008
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

Nº de Expediente: 350020090015200
NIE.: X1246294Q
Nombre: MIGUEL ANGEL OBANDO
Nacionalidad: ARGENTINA
Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
Fecha de la Solicitud:07/10/2009
Fecha de Resolución:02/02/2010
Resolución : RESOLUCION DESESTIMAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución arriba citada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación tal y como dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subdelegado del Gobierno en Las Palmas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de abril de 2010

LA SECRETARIA GENERAL, Rosalía S. Betancort Rijo.

10.971

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

10.799

DON CARLOS CAPERO LÓPEZ, en nombre y representación de la entidad TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INDUSTRIAL, S.L., con domicilio en la calle Blandy Brothers s/n, Dársena Exterior, de Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de ampliación del plazo concesional de la concesión demanial otorgada por Orden Ministerial de fecha 1 de abril de 1992 a la entidad CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES CANARIOS, S.A. (CMIC) para ocupar una parcela de 1.255 m2 con destino a taller de reparaciones navales en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, transferida en virtud de Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 20 de febrero de 2004 a la entidad CANARTAN AFRICAN REPAIRS, S.L., entidad que con fecha 21 de enero de 2008 presentó escritura de cambio de denominación a TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INDUSTRIAL, S.L., y cuya superficie y objeto fueron modificados por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 19 de abril de 2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113.1, 113.2.d. y 110.3 de la Ley 48/2003, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez s/n del Puerto de Las Palmas, durante las horas

de oficina y días laborables del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, José Daniel López López.

10.947

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

10.798

EL “EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, con domicilio a efectos de notificación en la Avenida 1º de Mayo, número 39, en Puerto del Rosario, Fuerteventura, ha presentado en esta Autoridad Portuaria SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A INSTALACIÓN PARA MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA EL GANADO, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, durante las horas de oficina y días laborables del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de dos mil diez.

EL DIRECTOR, José Daniel López López.

EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

10.948

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

10.799

Se informa que con fecha 8 de junio de 2010, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura aprueba algunas modificaciones de las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de Medidores Interculturales para la realización de formación práctica en los Centros Públicos Educativos de la Isla de Fuerteventura, aprobadas por el mismo órgano el 26 de octubre de 2006, y modificadas parcialmente por el Pleno de la Corporación el 29 de mayo de 2009.

Dichas modificaciones, así como el texto íntegro de citadas Bases, están disponibles en el Servicio de Educación y Juventud, tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura y en la página web del Cabildo de Fuerteventura: www.cabildofuer.es/educacion

En Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil diez.

EL CONSEJERO DELEGADO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Claudio Gutiérrez Vera.

10.971

ANUNCIO

10.800

Por la presente pongo en conocimiento que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Revocar el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2010 por el que se aprueba definitivamente el proyecto “Glorieta de Acceso al Parque Tecnológico de Los Estancos”, redactado por don Francisco Acevedo Málaga, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un valor estimado de seiscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta euros con trece céntimos (677.340,13 €), sin incluir el IGIC. Y con un IGIC aplicable del

5% que supone un importe de treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete euros con un céntimo (33.867,01 €).

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el proyecto “Glorieta de Acceso al Parque Tecnológico de Los Estancos”, redactado por don Francisco Acevedo Málaga, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un valor estimado de seiscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta euros con trece céntimos (677.340,13 €), sin incluir el IGIC. Y con un IGIC aplicable del 5% que supone un importe de treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete euros con un céntimo (33.867,01 €).

TERCERO: Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerado implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación de conformidad con los artículos 13.1 de la Ley de Carreteras de Canarias y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO: Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra y que se expresa al final de este acuerdo.

QUINTO: Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en la que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición de mutuo acuerdo.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Puerto del Rosario (Las Palmas)

FINCA NÚMERO 1

- DATOS DE LA TITULARIDAD:

PROPIETARIO: ORLA, S.L.

- DATOS DE LA FINCA

TERMINO MUNICIPAL:

Puerto del Rosario		Lugar:	Superficie afectada:
Polígono 5	Parcela 92	El Viso	4.815 m2

FINCA NÚMERO 2

- DATOS DE LA TITULARIDAD

PROPIETARIO: José Miguel Pineda León

- DATOS DE LA FINCA

TERMINO MUNICIPAL:

Puerto del Rosario		Lugar:	Superficie afectada:
Polígono 5	Parcela 93	El Viso	1.711 m2

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente.

En Puerto del Rosario, a siete de junio de dos mil diez.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Antonio Mesa Hernández.

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Recursos Humanos
y Organización**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

10.801

Vista la convocatoria mediante promoción interna de una plaza de Pedagogo/a (Subgrupo A1), una plaza de Técnico/a de Administración Especial - Licenciado/a en Derecho (Subgrupo A1), y una plaza de Técnico/a de Administración General (Subgrupo A1) de la plantilla del personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público 2008, cuyas bases generales fueron publicadas en el B.O.P. número 106, de 21-08-2009, y bases específicas en el B.O.P. de fecha 23-12-2009, se hace público que la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 16-7-2007), mediante Resoluciones número 1.160, 1.161 y 1.162 de fecha 28 de mayo de 2010, ha dispuesto declarar desiertas las citadas convocatorias, al no haber ningún aspirante admitido, por lo que dichas plazas se acumulan a las del Turno libre, de conformidad con las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil diez.

LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16/07/07), Teresa Mayoral Fernández.

11.081

**Consejería de Gestión
de los Recursos Humanos**

**Servicio de Gestión
de los Recursos Humanos**

ANUNCIO

10.802

En relación con el procedimiento abreviado del Recurso número 291/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de esta Ciudad, promovido por María del Pilar Suárez León

y 14 más contra las “Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” modificadas en los términos que constan en el B.O.P. de Las Palmas número 106, de 21 de agosto de 2009, se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante aquel juzgado, en el proceso antedicho, en concepto de codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 58 y 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

LA CONSEJERA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.07.07), Teresa Mayoral Fernández.

11.203

**Consejería de Cultura
y Patrimonio Histórico y Cultural**

**Servicio de Cultura
y Patrimonio Histórico**

ANUNCIO

10.803

En relación al procedimiento abreviado del recurso número 314/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, promovido por DON PEDRO DÉNIZ ACOSTA, contra la Resolución de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico C 212/09 de 30 de octubre de 2009, que resolvió elevar a definitiva la Resolución C 90/09 de 27 de marzo de 2009, dejando si efecto la subvención solicitada por el recurrente, al no haber presentado en plazo la documentación solicitada, como beneficiaría de la referida convocatoria de subvenciones, en relación con la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para proyectos y actividades culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 159,

de 12 de diciembre de 2008, a medio del presente SE EMPLAZA a todos los posibles interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante el Juzgado Número Tres de esta Ciudad, en el Recurso Contencioso Administrativo 314/2010, en concepto de demandado o codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, (Decreto número 37 de 12/07/07), LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Encarnación Galván González.

10.954

Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras e Infraestructuras y Transportes

Servicio de Transportes

ANUNCIO

10.804

ANUNCIO Nº 20/2010 DE LA CONSEJERÍA GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, relativo a citación para notificación por comparecencia de actos administrativos en materia de transportes por carretera.

Habiéndose intentado dos veces la notificación a las personas o entidades que se relacionan, en sus respectivos domicilios, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo I, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos en materia de transportes por carretera que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las dependencias administrativas que a continuación se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas (13:00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, P.D. (DECRETO Nº 37 de 12/07/2007) LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Encarnación Galván González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO
Inicio del procedimiento sancionador	NPS
Resolución recaída en el procedimiento sancionador	RPS
Archivo de actuaciones	AA
Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular	ACGI

LUGAR DE COMPARECENCIA

Cabildo de Gran Canaria

Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes

Dirección General de Transportes

Servicio de Transportes

Paseo Tomás Morales, número 3 - 1ª Planta

35003 Las Palmas de Gran Canaria

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO ADMTVO.	Nº EXPEDIENTE Y TIPO DENUNCIA
B35927763	FABIAR TOURS, S.L.	RPS	GC 100496-P-2009
45334927H	DIOP NDAW, MOUNIROU	RPS	GC 100740-O-2008
B35927763	FABIAR TOURS, S.L.	RPS	GC 100781-P-2009
42525280M	TOVAR MARTIN, FORTUNATO	RPS	GC 101523-P-2009
42169979P	BRITO ARMAS, JOSE JUAN	RPS	GC 101531-O-2009
X2661424W	HOLZAPFEL, BRIGITTE	RPS	GC 101581-O-2009
B35923549	ALNODA TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S.L.	RPS	GC 101637-O-2009
B35923549	ALNODA TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S.L.	RPS	GC 101643-O-2009
B35923549	ALNODA TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S.L.	RPS	GC 101669-O-2009
B35454214	EMISABEL, SL	RPS	GC 101673-O-2009
B35597749	COMERCIAL DULCICA, S.L.	RPS	GC 101675-O-2009
42169979P	BRITO ARMAS, JOSE JUAN	RPS	GC 101830-O-2009
42820379Z	SANTANA GONZALEZ, ANGEL LUIS	RPS	GC 101836-O-2008
42169979P	BRITO ARMAS, JOSE JUAN	RPS	GC 101846-O-2009
B35939149	ARIESYAGA PESCA, SL	RPS	GC 102070-O-2009
42751463Y	TORRES PEREZ, MIGUEL	RPS	GC-102162-O-2009
42831222R	RIVERO RIVERO, ANTONIO FRANCISCO	RPS	GC 102247-O-2009
43754088S	REYES SANCHEZ, ANA	RPS	GC 102282-O-2008
B35813757	SEMALY INTEGRAL, S.L.	RPS	GC 102299-O-2009
B35864990	CANDIDO ARNALDO MARRERO GARCIA, S.L. UNI	RPS	GC 102382-O-2009
78508600D	SUAREZ JORGE, ALBERTO	RPS	GC 102386-O-2009
44303336T	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	RPS	GC 102394-O-2009
44303336T	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	RPS	GC 102395-O-2009
B35961044	PEDRO GARCIA HENRIQUEZ, S.L.	RPS	GC 102461-O-2009
B35307255	SUPERMERCADOS HERDISA, SL	RPS	GC 102467-O-2009
B35243971	RODRIGUEZ HERNANDEZ E HIJOS, S.L.	RPS	GC 102468-O-2009
B35243971	RODRIGUEZ HERNANDEZ E HIJOS, S.L.	RPS	GC 102469-O-2009
42169979P	BRITO ARMAS, JOSE JUAN	RPS	GC 102538-O-2009
B35739325	TRANSDINER, S.L.	RPS	GC 102539-O-2009
B35213164	GONZALEZ CALERO, S.L.	RPS	GC 102564-O-2008
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	RPS	GC 102605-O-2008
B35576388	OBRAEX CANARIAS, S.L.	RPS	GC 102625-O-2008
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	RPS	GC 102646-O-2008
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	RPS	GC 102647-O-2008
A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	RPS	GC 102717-O-2009
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	RPS	GC 102792-O-2008
74688008Q	LOPEZ CRUZ, ALEX	RPS	GC 102914-O-2008
42635098K	DOMINGUEZ ALEMAN, JOSE TORIBIO	RPS	GC 102954-P-2009
B38872339	SISTEMAS DE DEPURACION DE AGUAS DE CANARIAS, SL.	RPS	GC 103042-O-2009
B35576388	OBRAEX CANARIAS, S.L.	RPS	GC 103046-O-2009
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	RPS	GC 103069-O-2008
B35848803	GRUAS SERAFIN, S.L. UNIPERSONAL	RPS	GC 103182-O-2008
B35420561	TRANSPORTES CAZORLA, S.L.	RPS	GC 103265-P-2009
B35738731	ALUMINIOS MASAN, S.L.	RPS	GC 103364-O-2009
44711974C	CAMPOS ROBAINA, JUAN ANTONIO	RPS	GC 103623-O-2009
42469430E	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO	RPS	GC 103645-P-2009
B35350560	MUEBLES MARAO, SL	RPS	GC 103891-O-2009

Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras e Infraestructuras y Transportes

Servicio de Transportes

ANUNCIO

10.805

ANUNCIO N° 21/2010 DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, relativo a citación para notificación por comparecencia de actos administrativos en materia de transportes por carretera.

Habiéndose intentado dos veces la notificación a las personas o entidades que se relacionan, en sus respectivos domicilios, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo I, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos en materia de transportes por carretera que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las dependencias administrativas que a continuación se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas (13:00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, P.D. (DECRETO N° 37 de 12/07/2007) LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Encarnación Galván González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO
Inicio del procedimiento sancionador	NPS
Resolución recaída en el procedimiento sancionador	RPS
Archivo de actuaciones	AA
Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular	ACGI

LUGAR DE COMPARECENCIA

CABILDO DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes

- Dirección General de Transportes - Servicio de Transportes

Paseo Tomás Morales, número 3 - 1ª Planta

35003 Las Palmas de Gran Canaria

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO ADMTVO.	Nº EXPEDIENTE Y TIPO DENUNCIA
A35827013	AISLAMIENTOS TERMICOS Y FONICOS, S.A.	NPS	GC 103186-O-2008
42820379Z	SANTANA GONZALEZ, ANGEL LUIS	NPS	GC 103191-O-2008
B38544474	CONSTRUCCIONES CANARIAS "GARA 2000, S.L."	NPS	GC 103380-O-2009
B35228899	DISTRIBUIDORA GLOMARI, S.L.	NPS	GC 103395-O-2009
43653089D	OLIVA NEGRIN, AGUSTIN	NPS	GC 103555-O-2009
X5596394B	GUNNAR BERGSTROM, BJORN	NPS	GC 103633-P-2009
B35695006	EDEM PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.L.	NPS	GC 103704-P-2009
B35927763	FABIAR TOURS, S.L.	NPS	GC 103738-O-2009
B35927763	FABIAR TOURS, S.L.	NPS	GC 103755-O-2009
B35961226	YEDRAHORTA S.L.	NPS	GC 103864-O-2009
X0595486Q	GERHARD, JOSEF	NPS	GC 103948-P-2009
45535838R	SANCHEZ HENRIQUEZ, JUAN ALFONSO	NPS	GC 103949-P-2009
45335139T	ZAENG GAO SHIZHU	NPS	GC 103983-O-2009
45335139T	ZAENG GAO SHIZHU	NPS	GC 103984-O-2009
78393104L	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL A.	NPS	GC 104046-O-2009
42666767L	LEON HIDALGO, ANGEL	NPS	GC 104087-O-2009
78471902L	LEON NAVARRO JOSE LUIS	NPS	GC 104118-O-2009
B35952746	CASTRO Y ESTEVEZ CONSTRUC Y REFORMAS, SL	NPS	GC 104123-O-2009
B35579150	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES N.G. NOVENTA Y NUEVE, S.L.	NPS	GC 104137-O-2009
43283024Z	BETANCOR RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	NPS	GC 104181-O-2009
B35428986	ALUMINIOS Y CRISTALES ALCRISUR, SL	NPS	GC 104201-O-2009
25010246T	NUÑEZ BRAVO, SOCORRO	NPS	GC 104239-O-2009
B35854561	AHM TRANSCANARIAS CARGO, S.L.	NPS	GC 104262-O-2009

11.083

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

10.806

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en las dependencias de la Autoridad única del Transporte de Gran Canaria se halla expuesto al público el expediente de concesión de Crédito Extraordinario número 05/10 que afecta al vigente Presupuesto. Dicho expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil diez, financiado con la baja del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, Román Rodríguez Rodríguez.

11.252

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Servicio de Contratación

ANUNCIO

10.807

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación

2. Domicilio: Calle León y Castillo, 270. 5ª planta.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

4. Teléfono: 928.446.170.

5. Telefax: 928.446.161.

6. Correo electrónico: rrivero@laspalmasgc.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.laspalmasgc.es

8. Fecha límite de obtención de la documentación e información: La del vencimiento de la convocatoria

d) Número de expediente: 448/10.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Gestión de servicios

b) Descripción: Gestión del servicio de las escuelas de educación infantil.

c) División por lotes y número de lotes/ Número de unidades: No existe.

d) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

e) Plazo de ejecución/entrega: DIEZ AÑOS, susceptibles de prórroga expresa en otros dos adicionales.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CNPA/CPV: 80110000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:

Criterio de adjudicación	Puntuación
Importe por usuario y mes (Horario base 57 puntos y Horario extendido 3 puntos)	60

Importe anual previsto para mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio	40
--	----

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En función de las especialidades señaladas en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS

CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.406.226,59 EUROS).

Definitiva cinco por ciento (5%) del precio del contrato sin I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Solvencia económica y financiera: Mediante declaración apropiada de entidad financiera. A estos efectos, deberá entenderse como apropiada la que en su contenido refleje que la persona física o jurídica de la que se está informando desarrolla con normalidad sus actividades profesionales, disfrutando de solvencia económica suficiente para acudir a licitaciones públicas, cumpliendo fielmente sus compromisos de orden financiero, y sin constar antecedentes que le desacrediten en este contexto.

b) Solvencia técnica: Por uno cualquiera de los medios contemplados en el artículo 67 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: DIEZ DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: La forma indicada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Información y Atención del Ciudadano.

2. Domicilio: Calle León y Castillo, 270. 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Calle León y Castillo, 270 - 4ª planta.

b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante en su momento.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil diez.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y ECONOMIA, Benito Cabrera Figueroa.

11.257

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

10.808

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por DON FRANCISCO MEDEROS GIL, en representación de CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CANARIAS, S.A., se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/134/2010), solicitando autorización para instalar TALLER, OFICINAS Y GARAJE, en la CALLE SAO PAULO, NÚMERO 14.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren

perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto número 24.314/2007, de 24 de septiembre), Carmen Nieves Martín Pérez.

10.924

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

10.809

En el Comité Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrado, en sesión ordinaria, el día 9 de junio de 2010, se acordó, por unanimidad, aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para Clubes Deportivos, Personas Físicas y/o Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro, para la temporada 2009-2010, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA CLUBES DEPORTIVOS, PERSONAS FÍSICAS Y/O ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA TEMPORADA 2009-2010.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de subvenciones para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, siendo el objeto de las mismas subvencionar, durante las actividades deportivas que se desarrollen en la temporada 2009-2010, lo siguiente:

- Gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario.

- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas municipales e infraestructura necesaria para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones.

- Gastos derivados de la formación de los técnicos acreditados por las respectivas federaciones.

- Gastos de alojamiento en competiciones oficiales de deportes individuales.

- Cualquier otro gasto corriente específico de la modalidad deportiva de que se trate, y que no venga recogido en los anteriormente mencionados.

2. Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre (en aquellas disposiciones no derogadas por la LGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponderán al año 2010, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00.

TERCERA. CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de la subvención tiene por finalidad subvencionar las actividades deportivas que se desarrollen durante la temporada 2009-2010.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la subvención es cubrir los siguientes gastos:

- Gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas municipales e infraestructura necesaria para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones.
- Gastos derivados de la formación de los técnicos acreditados por las respectivas federaciones.
- Gastos de alojamiento en competiciones oficiales de deportes individuales.
- Cualquier otro gasto corriente específico de la modalidad deportiva de que se trate, y que no venga recogido en los anteriormente mencionados.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes, personas físicas y otras entidades sin ánimo de lucro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria que, estando inscritos en el Registro Público correspondiente, participen y compitan en todos aquellos Campeonatos que su Federación organice en cualquiera de sus categorías.

2. Excepcionalmente, podrán solicitar dicha subvención aquellos clubes, personas físicas y otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro que, siendo residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan realizar su actividad fuera del mismo.

3. Se podrán considerar objeto de dicha subvención aquellos clubes, personas físicas y otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro, que no residiendo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sí realicen la actividad deportiva en dicho municipio.

4. No podrán participar en esta convocatoria aquellos clubes, personas físicas o entidades jurídicas que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, o las que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de aportaciones libradas en ejercicios anteriores por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

b) Haber procedido a la justificación de las anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes y/o Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

Dicho extremo se acreditará mediante declaración responsable de no tener pendiente de justificación cantidad alguna en concepto de subvención.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (Agencia Tributaria y la Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativas, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios valorativos para la admisión de las solicitudes, se basarán en un interés deportivo y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, los criterios para la determinación del importe individualizado de la subvención que se destine a los clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, será el que resulte

de aplicar el porcentaje de la relación existente entre la dotación presupuestaria, aprobada para el ejercicio presupuestario 2010, y la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los gastos federativos presentados por los distintos clubes deportivos: 20 puntos.

b) Características específicas de la modalidad deportiva. Valoración en el trabajo de base: 30 puntos.

c) Desarrollo de las modalidades deportivas autóctonas y tradicionales: 20 puntos.

d) Actividades Deportivas de Colectivos de Atención Especial: 10 puntos.

e) En los deportes individuales, se tendrán en cuenta los gastos ocasionados para la práctica de la respectiva modalidad deportiva, en relación con el objeto de la presente convocatoria, establecido en la base primera de la misma: 10 puntos.

f) Características de la instalación deportiva en la que se desarrollen los entrenamientos y competiciones (instalación deportiva no municipal, alquilada, privada, etc.): 10 puntos.

SÉPTIMA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancias dirigidas al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, según modelos que se adjuntan a estas bases, como Anexos I y II, respectivamente.

2. Presupuesto económico de ingresos y gastos, presentando el estado de gastos desglosado en función de los conceptos objeto de las presentes bases, y que se señalan en el apartado primero de las mismas (gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario, alquiler de instalación deportiva, gastos de alojamiento en competiciones oficiales, ...).

3. Aquellos beneficiarios que se encuentren en las situaciones expresadas en los puntos 2 y 3 del apartado cuarto de las presentes bases, deberán presentar la documentación que acredite su participación en la/s competición/es realizada/s, y que sean objeto de subvención.

4. El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, una vez evaluados los proyectos por la Comisión Asesora, y a través del Coordinador de Clubes Deportivos, podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para considerar la solicitud.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. La solicitud (Anexos I y II, y presupuesto desglosado de gastos) deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona física, o del representante legal del club o entidad jurídica que solicite la subvención.

En el caso de las personas jurídicas, deberán acompañar poder bastanteado, ante la Asesoría Jurídica Municipal, del representante legal de la entidad, que justifique que el mismo ostenta el cargo que le confiere la representación de la misma.

b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. El nombre del solicitante deberá coincidir con la denominación o razón social descrita en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Certificado de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal.

d) Certificados acreditativos de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), y con la Seguridad Social.

e) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 13.7 de la LGS, y señalados en la cláusula quinta de las presentes bases.

f) Documento de Alta a Terceros donde aparezcan todos los datos bancarios del solicitante.

g) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

h) Declaración responsable de no tener pendiente de justificación cantidad alguna en concepto de subvención.

i) Declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

2. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa o notario público.

NOVENA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.), y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes, y finalizará en el plazo máximo de UN MES desde su publicación. Si el plazo finaliza en día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se podrán presentar, a través de instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes, (Anexos I y II), en el Registro de dicho Organismo, sito en la calle León y Castillo, 322, 3ª planta, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Coordinador de Clubes Deportivos del I.M.D., quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

Existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase de evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor, según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

2. Se formará una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Gerente del I.M.D.

Vocal I: El Director Técnico del I.M.D.

Vocal II: Un Técnico Deportivo del I.M.D.

Vocal III: El Técnico Economista del I.M.D.

Secretario: El Técnico Jurídico del I.M.D. asumirá esta función, quien actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá estar asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. Esta Comisión elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros.

5. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

6. La Comisión podrá proponer cambios en los Proyectos informados favorablemente.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

DUODÉCIMA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme a los criterios de concesión expresados en la cláusula sexta de estas bases, las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (artículo 62 RLGs).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Además, en la Resolución de concesión se indicará, expresamente, el plazo y la forma de justificación de las subvenciones concedidas.

2. La resolución de concesión de las subvenciones, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo.

La notificación se llevará a cabo mediante anuncios en el tablón del Instituto Municipal de Deportes y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas

a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. La resolución de concesión de las subvenciones, que no pondrá fin a la vía administrativa, será recurrible ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DECIMOTERCERA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de la subvención, que será fijado en la resolución de concesión, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

DECIMOQUINTA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la aportación económica del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en caso de que proceda, se realizará contra certificación

federativa, correspondiente a la temporada 2009-2010, o factura original con fecha del año 2010, justificativa del gasto realizado, y que deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación establecido al efecto en la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca una forma distinta.

El período para justificar los gastos será hasta el día 30 de noviembre de 2010.

En la resolución de concesión se podrá prever el abono anticipado, total o parcial, de la subvención conforme al artículo 34.4 de la LGS. En ese caso, los beneficiarios podrán venir obligados a prestar alguna de las medidas de garantía previstas en el Capítulo I del Título IV de la Ley de Contratos del Sector Público por el importe de la cantidad percibida, que se cancelará de conformidad con lo previsto en dicha Ley.

El abono de las subvenciones se realizará en un pago único, una vez se hayan justificado todos los gastos que cubran la totalidad de la cantidad concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA.

Las actividades objeto de subvención deberán celebrarse durante la temporada 2009-2010.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

c) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

d) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del Reglamento de la LGS.

DECIMONOVENA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

VIGESIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil diez.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL PRESIDENTE,
Roque Díaz Fuentes.

ANEXO I

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Nº _____

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS

Don _____, con D.N.I. _____,

en calidad de _____, de _____ con

domicilio social en la calle _____ de la ciudad de _____

con C.I.F. _____.

EXPONE:

Que al objeto de acogerse, en nombre de la Entidad que representa a la “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS, PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO” para la temporada 2009-2010, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las bases de dicha convocatoria, y en virtud

SOLICITA:

Al Sr. Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, que atendiendo a lo manifestado en el cuerpo del escrito y documentos adjuntos, acceda a la concesión de la SUBVENCIÓN DEPORTIVA en el año 2010.

TEMPORADA: 2009-2010.

DEPORTE:

CLUB, PERSONA FÍSICA, ENTIDAD JURÍDICA:

PADRES O TUTOR:

PRESUPUESTO TOTAL:

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2010

Firmado:

ANEXO II

Nº.

INSTANCIA – SOLICITUD SUBVENCIONES DEPORTIVAS

APELLIDOS:			
NOMBRE		D.N.I. Y N.I.F.:	
DEPORTE:			
C.I.F.:			
DOMICILIO:			
CIUDAD:		CÓDIGO POSTAL:	
CLUB DEPORTIVO:			
PRESIDENTE:			
N.I.F. DEL PRESIDENTE:			
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS			
TELÉFONO:		TELÉFONO TRABAJO:	
MÓVIL:			
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. O N.I.F.:			
ADJUNTAR FOTOCOPIA C.I.F.:			
ADJUNTAR CERTIFICADO BANCARIO:			
ADJUNTAR DOCUMENTOS DE GASTOS:			
CANTIDAD TOTAL LICENCIAS:			
CANTIDAD TOTAL MUTUALIDAD:			
CANTIDAD TOTAL ARBITRAJES:			
CANTIDAD TOTAL ALQUILER INSTALACIONES MUNICIPALES:			
CANTIDAD TOTAL DE LOS GASTOS:			
AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO:			
IMPORTE DE LAS RECIBIDAS:			
COMENTARIOS:			

Firmado:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de edad, provisto de D.N.I. número....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, para la temporada 2009-2010, así como en la normativa legal de aplicación, para ser beneficiario.

2. Que dispone de la documentación pertinente para acreditar los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

3. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de la Administración.

4. Que no se encuentra pendiente de justificación de cantidad alguna en concepto de subvención.

5. Que ha solicitado las siguientes subvenciones para la misma finalidad a los siguientes Organismos o entidades privadas, especificando, en su caso, la cantidad:

.....

.....

6. Que ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

.....

.....

Lo que se manifiesta, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, a los efectos de justificación ante el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la solicitud de una subvención para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro para la temporada 2009-2010, firmando esta declaración en Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 2010

LA EMPRESA

EL REPRESENTANTE

Fdo.:

Considerando que la competencia orgánica para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta al Pleno se atribuye, con carácter indelegable, al Alcalde a tenor de lo establecido en el artículo 124.4.h y .5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

DECRETO:

Primero. Declarar la emergencia de las obras de Remodelación de la estructura del “C.E.I.P. Adán del Castillo” y su urgente ejecución, según la tramitación de emergencia que establece el artículo 97 y concordante con la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios del Centro.

Segundo. Encomendar la gestión y ejecución de dichas obras a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA).

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14.2 ROGA, y dese cuanta del mismo al Pleno en la primera sección que este celebre.

Decretado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con relación al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2010.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil diez.

LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, María Bernarda Barrios Curbelo.

11.230

Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

10.811

En relación a su escrito con fecha de asiento en el Registro General de entrada 22 de abril de 2010 y número 65.104, en el que manifiesta solicita lo siguiente: “Que en el año 2001 solicité la uniformidad de los taxistas de Las Palmas de Gran Canaria y el 2002 también pues algunos parecen mendigos por su apariencia y vestimenta” “Adjunto fotocopias de las dos solicitudes en los años 2001/2002. Solicito también que los taxistas informen con un cartel visible ó bien con palabras el uso del cinturón”, le significo que no es posible en la actualidad acceder a su petición por no estar contemplado en el Reglamento Municipal del Taxi, actualmente en vigor.

No obstante, se procederá a dar cuenta de su solicitud al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana, a los efectos de estudio y órdenes oportunas al respecto.

Notificación a Elsa María Bolaños Bolaños, Mayorazgo, 35, 35009-Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, P.S. Teresa Marrero Franco.

11.227

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Medio Ambiente y Agua

Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas

Sección de Protección del Medio Urbano y Rural

ANUNCIO

10.812

La Directora General de Ejecución Urbanística ha dictado la siguiente,

“Resolución número 14.503/2010, de 10 de junio, de la Directora General de Ejecución Urbanística, por la que se acuerda sancionar a María Luisa Suárez Almeida

por la infracción urbanística cometida en el inmueble sito en la calle Arquitecto Richard E. Oppel Del, número 15 esquina a la calle Secundino Suazo.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Visto el expediente 1.862/07-S.L. del que trae causa éste contra María Luisa Suárez Almeida, por las obras realizadas en el inmueble sito en la calle Arquitecto Richard E. Oppel Del, número 15 esquina a la calle Secundino Suazo, consistentes en la construcción de una tercera planta y una caja de escalera, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

II. Que mediante resolución número 29.935/2009, de fecha 11 de diciembre, se acordó la incoación de dicho expediente sancionador por la comisión de la infracción urbanística grave consistente en la construcción de una tercera planta y una caja de escalera sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, en el inmueble sito en la calle Arquitecto Richard E. Oppel Del, número 15 esquina a la calle Secundino Suazo, instándole a que legalizara en el plazo de tres meses, las obras en cuestión.

III. Que emitido nuevo Informe Técnico Municipal el 10 de mayo de 2010, se desprende lo siguiente:

“Sobre las obras denunciadas

Las obras denunciadas se encuentran en la misma situación y aparentemente terminadas exteriormente.

Las obras denunciadas inicialmente, a fecha 26/12/2007, consisten en:

La construcción de una tercera planta sobre las dos plantas existentes inicialmente, y una caja de escalera sobre ella, durante los años 2007 y 2008, que arrojan una superficie construida aproximada de 70,00 m².

En posteriores visitas, se detecta que se halla en proceso de ejecución, una cuarta planta y la apertura de un hueco, de 1,20 x 1,20 m. aproximadamente, en el cerramiento de fachada a la calle Arquitecto Richard E. Oppel Del, a la altura de la planta segunda, lo que se interpreta como que las obras denunciadas continúan. Actualmente el hueco ha sido cerrado y colocados tres vidrios de paves.

En resumen, las obras realizadas sin licencia al momento actual son las siguientes:

1. Construcción de una tercera planta con una superficie construida de unos 37,00 m²,
2. Construcción de una cuarta planta con una superficie construida de unos 35,00 m².
3. Cubrición de patio con una superficie de unos 9,00 m².
4. Levantamiento de pretilas en terraza de planta 4^a.
5. Pretilas en cubierta.
6. Paves en fachada de planta 2^a en zona de escalera.

Las obras deberían calificarse como Obra Mayor, por afectar claramente a la estructura del edificio y a su volumetría.

Respecto de la licencia de obras

No consta, tras consultar los archivos informáticos del Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas, que se haya instado la legalización de las obras denunciadas.

IV. Que el coste de la reposición de las obras a su estado anterior asciende a la cantidad de 27.111,81 euros.

V. Que con fecha 11 de mayo de 2010, el Instructor del procedimiento formuló propuesta de resolución en la que se proponía imponer a “María Luisa Suárez Almeida”, una sanción pecuniaria de 30.000,00 euros por la infracción cometida, imponiéndole asimismo, la obligación de restaurar la realidad física alterada en el plazo de UN MES.

VI. Que según Informe Jurídico emitido el 10 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

“Visto el estado en que se encuentra el expediente, y no constando la presentación de alegaciones por parte de la infractora a la Propuesta de Resolución de fecha 11 de mayo de 2010, dictada por el Instructor, notificada a través del Boletín Oficial de La Provincia de 21 de mayo del mismo año, y a la vista de todo lo actuado y de la documentación obrante en estas actuaciones administrativas, se propone confirmar la sanción propuesta a María Luisa Suárez Almeida, como

responsable de la infracción urbanística grave cometida en el inmueble sito en la calle Arquitecto Richard E. Oppel Del, número 15, esquina a la calle Secundino Suazo, con una multa de 30.000,00 euros, todo ello sin perjuicio de poder solicitar la reducción correspondiente una vez haya restablecido el orden jurídico perturbado mediante la legalización o demolición de las referidas obras.

Asimismo, no constando que haya solicitado la referida legalización de las obras denunciadas, se propone imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada, requiriendo a aquélla para que en el plazo de UN MES proceda a reponer las obras a su estado anterior mediante su demolición.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que la infracción ha sido cometida y que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone que “son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras y construcciones, edificaciones e instalaciones sin la cobertura formal de la licencia preceptiva o contraviniendo las condiciones de las otorgadas. Para este tipo de infracción se establece una sanción de multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros conforme al artículo 203.1 b) del citado TRELOTENC’00.

II. Que resulta plenamente responsable de los hechos, “María Luisa Suárez Almeida” de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1 del referenciado TRELOTENC’00, que dispone que “serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido, y en especial, los promotores, constructores, titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos y los técnicos titulados directores de las obras e instalaciones. Asimismo, según el apartado 2 del referido artículo, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.”

III. Que para la cuantificación de la sanción se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 203.1 b) del TRELOTENC’00, que establece para las infracciones graves: multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

IV. Que en el presente expediente no se observa ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad de las contempladas en los artículos 197, 198 y 199 del TRELOTENC’00.

V. Que según lo dispuesto en el artículo 195 del TRELOTENC’00, “en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo”.

VI. Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 179.1 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone que “en las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y, de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.”

VII. Que de conformidad, con el artículo con el artículo 182 del TRELOTENC’00 si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran éstos en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la

perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

VIII. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del TRELITENC'00, "las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en este Texto Refundido".

IX. Que el expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), en relación con los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

XI. Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 190.1.a) del TRELITENC'00, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y con el artículo 10 del RPS, en relación con el artículo 124.4ñ) de la LBRL, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía.

XII. En su virtud y en uso de las facultades conferidas por Decreto 24.314/2007, de 24 de septiembre, del Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el B.O.P. número 131, de fecha 10.10.07, esta Directora General,

RESUELVE:

Primero. Sancionar a "María Luisa Suárez Almeida", con D.N.I. 78.476.644-T, como promotora responsable de la infracción urbanística grave cometida, en el inmueble sito en la calle Arquitecto Richard E. Opper Del, número 15 esquina a la calle Secundino Suazo, con una multa de 30.000,00 euros.

Segundo. Imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada a "María Luisa Suárez Almeida",

requiriéndola como promotora de las obras, para que en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda con la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia y que según informe del Técnico Municipal de fecha 10 de mayo de 2010 son las siguientes:

- Construcción de una tercera planta con una superficie construida de unos 37,00 m2.

- Construcción de una cuarta planta con una superficie construida de unos 35,00 m2.

- Cubrición de patio con una superficie de unos 9,00 m2.

- Levantamiento de pretilas en terraza de planta 4ª.

- Pretilas en cubierta.

- Pavés en fachada de planta 2ª, en zona de escalera."

Al propio tiempo, se deberá comunicar a la Sección de Protección del Medio Urbano y Rural, ubicado en la 3ª planta de las Oficinas Municipales, Oficina número 313, sitas en la calle León y Castillo, número 270 de esta ciudad, la demolición de las referidas obras.

Tercero: Apercibir a "María Luisa Suárez Almeida" de que si transcurrido el plazo concedido de UN MES, no hubiere demolido las obras realizadas sin licencia, se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con cargo a la obligada.

Cuarto. Comunicar al Servicio de Tributos y Exacciones a efectos de su competencia para que procedan a la exacción de la sanción impuesta.

Quinto. Comunicar al Servicio de Programación Económica a los efectos oportunos.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los sujetos responsables y a los interesados, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109,c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada, con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Decreto número 24.314/2007, de 24 de septiembre, publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, de 10 de octubre de 2007, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 10 de junio de 2010.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Notificación a María Luisa Suárez Almeida, calle Arquitecto Richard E. Opper del número 15, esquina calle Secundino Suazo, C.P.35016.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (Resolución 17.627/04, de 29 de julio), Irene Pedrianes García.

11.205

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

EDICTO NOTIFICACIÓN

10.813

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la c/ Barbuzano, 16 de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP.	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	OBJETO
2010/566	ENRIQUE ROMÁN CAMPOS	54087568D	C/ Coros y Danza, 8, Pta. 9 35240 Carrizal - Ingenio	Requerimiento, revocación licencia mercadillo

Villa de Agüimes, tres de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

10.943

EDICTO NOTIFICACIÓN

10.814

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la c/ Barbuzano, 16 de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP.	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	OBJETO
2010/139	AGONEY DAVID TRUJILLO TRUJILLO MENDOZA	42247173Z	C/. Juan de Lazaga, 12 - 1º 35118 - Arinaqa - Aqüimes	Requerimiento documentación tenencia animales domésticos
2009/323	MARÍA DOLORES ROMÁN HEREDIA	42889735W	C/. Coros y Danza, 8 35240 Carrizal - Ingenio	Requerimiento, revocación licencia mercadillo

Villa de Agüimes, veintiocho de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

10.944

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

10.815

Don Gustavo Berriel Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, Fuerteventura.

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 502 fecha 5 de mayo de 2010, ha sido adjudicado definitivamente el contrato de obras denominado "1ª FASE DEL POLIDEPORTIVO DE CALETA DE FUSTE".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a. Organismo: Ayuntamiento de Antigua, calle Marcos Trujillo número 1, C.P. 35630, Teléfono: 928.878.004, fax: 928.878.211.

b. Órgano de contratación: Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo de Contrato: Obras

b. Descripción del objeto: "1ª FASE DEL POLIDEPORTIVO DE CALETA DE FUSTE".

c. Fecha de licitación: 19 de marzo de 2010.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Se fija como tipo de licitación máxima la cantidad de 400.150,00 euros, exento de I.G.I.C.

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

a) Fecha: 5 de mayo de 2010.

b) Contratista: CEDAGA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 400.150,00 euros, exento de I.G.I.C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Antigua, a cuatro de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Gustavo Berriel Harnádez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**ANUNCIO****10.816**

Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el texto del Reglamento del Archivo Municipal de Arrecife, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010, ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el período de exposición pública, siendo su redacción final la siguiente

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ARRECIFE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Puerto de Arrecife, capital de Lanzarote posee más de doscientos años de historia. A través de la cual ha tenido diversas casas consistoriales comportando asimismo, un traslado de documentación hacia las nuevas sedes. No será hasta el año 2006 cuando el Ayuntamiento cuente con un edificio sito en la calle/ Avenida Vargas nº 2, dedicado exclusivamente a sus fines más propios, es decir, un Archivo General preocupado por la organización, conservación y uso de su patrimonio documental. Por estos motivos se hace necesaria la aprobación de un reglamento que abarque todas las facetas de este servicio municipal (si bien, existe un reglamento de fecha 2 de junio de 1998, se considera necesario una actualización del mismo, toda vez que no existía por entonces un Archivo como tal, amén de otras circunstancias actuales como el contar con un fondo privado).

La Constitución Española reconoce en los artículos 105 b y 44 el derecho de acceso de los ciudadanos/as a los archivos públicos y a la cultura. En este sentido el Ayuntamiento de Arrecife concibe el Archivo Municipal como un servicio público que debe ser garantizado y es responsabilidad municipal su adecuada custodia y su puesta a disposición de los usuarios internos o externos.

El Ayuntamiento de Arrecife está obligado legalmente a conservar su documentación debidamente organizada y descrita, con el fin de lograr una gestión administrativa cada día más transparente y eficaz, que posibilite el derecho de los ciudadanos a acceder a la información

municipal. Además debe velar por la protección, recuperación y difusión del patrimonio documental de la ciudad.

El Reglamento representa pues, un conjunto estructurado de artículos, en donde se regulan los derechos y deberes del Archivo Municipal de Arrecife, así como de los administradores y administrados, con la finalidad de formar un conjunto coherente, que elimine los obstáculos que impiden o dificulten el cumplimiento de los fines que le son propios y específicos.

El servicio de archivo es el órgano especializado del Ayuntamiento en la gestión y tratamiento de la documentación. El objetivo fundamental de este reglamento es regular el funcionamiento interno de este servicio, su relación con las distintas unidades administrativas municipales, y las condiciones de acceso a su documentación por los usuarios, sin olvidarse de su proyección cultural.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición de archivo.

1. El archivo municipal es un servicio público de carácter administrativo especializado en la gestión y tratamiento de la documentación, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto de documentos producidos y recibidos por el Ayuntamiento de Arrecife en el ejercicio de sus funciones, a lo largo de su historia, que han sido conservados para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

2. El archivo en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las corporaciones locales, conserva y custodia el patrimonio documental municipal. Es por lo tanto propiedad del Ayuntamiento de Arrecife.

3. Por archivo entendemos también las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

4. el Archivo Municipal tiene como función, única y exclusiva, la que le es propia y específica, según

se contempla en el artículo precedente, en el art. 59 de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

Artículo 2. Definición de documento.

A los efectos de este reglamento se entiende por documento de archivo toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogida en cualquier tipo de soporte material, incluidos los informáticos, que sea testimonio de la actividad municipal. (Art.49.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio)

Artículo 3. El patrimonio documental municipal.

El patrimonio documental municipal está constituido por todos los documentos producidos, recibidos o reunidos por:

- La Alcaldía, los concejales y los diferentes órganos, servicios y dependencias municipales.

- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones sean políticas o administrativas.

- Las personas jurídicas en cuyo capital social participe mayoritariamente el Ayuntamiento.

- Las personas físicas o jurídicas gestoras de servicio municipales en todo lo relacionado con la gestión de esos servicios.

- Las personas físicas o jurídicas que hayan hecho cesión expresa al Ayuntamiento de sus fondos documentales.

Por lo tanto la documentación generada por los patronatos, fundaciones, servicios y empresas vinculadas al Ayuntamiento, creadas o por crear, forma parte del patrimonio documental municipal.

También se incluyen en él todos los documentos ingresados en el archivo en virtud de donación, depósito, compra o legado histórico.

Todo ello forma parte del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias (ley 3/1990 de 22 de febrero).

Artículo 4. Funciones del servicio de archivo.

Corresponde al servicio de archivo municipal:

1. Analizar e identificar la documentación.
2. Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación, tanto histórica como administrativa.
3. Establecer criterios y normativas para la transferencia e ingreso de la documentación en el archivo municipal.
4. Realizar propuestas de conservación y de eliminación de documentos de acuerdo con el marco legal y normativo existente.
5. Marcar directrices para la correcta ubicación física de los documentos y establecer las condiciones idóneas que han de cumplir los locales de depósito y las restantes instalaciones necesarias con el fin de garantizar su seguridad.
6. Contribuir a un mejor funcionamiento de la administración municipal mediante la elaboración de registros o bases de datos que faciliten el uso de la documentación de una manera rápida y eficaz.
7. Establecer las condiciones de préstamo de los documentos para su consulta por las diferentes unidades administrativas municipales y mantener un registro de todos los documentos prestados.
8. Poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción existentes (inventarios, catálogos, índices o repertorios) que faciliten el acceso de los usuarios a la documentación municipal. Teniendo en cuenta la ordenanza de la tasa para la obtención de copias.
9. Garantizar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores y ciudadanos en general, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente, (de acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 3/1990 de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, los documentos que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, sólo podrán ser públicamente consultados con consentimiento expreso de los afectados o después del transcurso de 25 años desde la muerte de éstos, si su fecha fuere conocida, o de 50 a partir de la fecha

de los documentos. Dicha norma es de aplicación tanto a documentos depositados en archivos administrativos como para los custodiados en archivos judiciales. Igualmente en ambas clases de archivos habrá de adaptarse a las disposiciones sobre consulta establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) o las que puedan derivarse del propio estado de la documentación.

10. Promover la difusión del patrimonio documental municipal mediante la participación, u organización, de exposiciones, publicaciones, conferencias, etcétera, y en general en todas aquellas actividades que impliquen la difusión de ese legado.

11. Apoyar el incremento de ese patrimonio mediante propuestas de adquisición, donación o depósito de documentación de personas físicas o jurídicas.

12. Llevar a cabo cualquier otra función de idéntica índole que le sea encomendada por la normativa estatal y autonómica sobre esta materia.

Artículo 5. Adscripción del archivo.

El servicio de archivo dependerá de la Concejalía Delegada de Archivo, vinculada al área de organización y régimen interior, sin que por ello pierda la autonomía que le es propia en el desarrollo de su especialidad funcional.

La dotación de medios materiales, humanos y económicos le corresponderá al Ayuntamiento, y así se reflejará en sus presupuestos generales. No obstante podrán formalizarse convenios o acuerdos con otras instituciones que supongan una mejora temporal o definitiva de esos medios.

Artículo 6. El personal del archivo.

1. La dirección científica, técnica y administrativa del servicio de archivo corresponde al archivero. Para la ejecución de sus funciones contará con la colaboración de personal suficiente y adecuado. Podrá delegar éstas, total o parcialmente, en otras personas de manera temporal por motivo de vacaciones, bajas laborales, permisos u otras causas.

2. El archivero es el responsable del buen orden y funcionamiento del archivo, de las instalaciones y del personal que en él trabaja, y anualmente elaborará una Memoria de Actividades del Servicio. Las llaves de

las instalaciones estarán bajo su custodia directa o del personal del archivo en quien delegue.

3. El archivero, a petición de los interesados, y por orden del secretario/a podrá emitir certificaciones o copias autenticadas (compulsas) de los documentos depositados en el archivo municipal.

4. El archivero podrá proponer o, si es el caso, decidir cualquier medida que considere necesaria y que no esté prevista en este reglamento, encaminada a mejorar el cumplimiento y desarrollo de las funciones establecidas para el servicio de archivo.

CAPITULO SEGUNDO

Del ingreso de documentos

Artículo 7. Transferencias o remisiones de documentación:

1. Los servicios, secciones y negociados, y otras unidades administrativas municipales (patronatos, organismos autónomos, empresas públicas), deberán remitir al archivo los expedientes, libros y documentos sobre los que hayan transcurrido al menos cinco años desde la finalización de su tramitación administrativa. No obstante, y siempre que esté debidamente justificado, podrán realizarse transferencias de documentación que no hayan superado el plazo mencionado.

2. En el caso de series documentales de muy frecuente consulta en la propia unidad administrativa productora, la dirección del archivo municipal y el responsable de dicha unidad podrán acordar su permanencia durante un plazo mayor de tiempo en el archivo de oficina, o bien proceder a su reproducción mediante los sistemas más apropiados con el fin de garantizar su conservación y su consulta. Ese plazo, salvo excepciones muy justificadas, no podrá ser superior a quince años.

3. Los expedientes y otros documentos, en cualquier tipo de soporte material, que se remitan al archivo municipal deberán tener la condición de originales. Las fotocopias o similares sólo podrán enviarse si no se conserva el documento original.

4. Toda la documentación transferida al archivo municipal deberá ser enviada en perfecto estado, ordenada y foliada, eliminando previamente duplicados y fotocopias inútiles, y clasificada por series documentales. Cada transferencia irá acompañada

de las correspondientes Hojas de Remisión. La descripción contenida en esas hojas dependerá de las características informativas de cada una de las series documentales, y tanto ésta como su formato y estructura será determinada por la dirección del archivo municipal. Esas hojas serán firmadas por los jefes de las unidades administrativas responsables de la remisión, y el servicio de archivo hará lo propio una vez comprobada su veracidad, y corregidos los errores, si los hubiera. Las hojas de remisión son el documento que justifica la asunción por el servicio de archivo de la responsabilidad en la conservación de la documentación recibida. (Anexo I).

5. Las unidades administrativas procurarán enviar los expedientes, libros y documentos tramitados por años completos. La periodicidad de las remisiones será determinada por la dirección del archivo municipal en coordinación con esas unidades. El servicio de archivo podrá rechazar las transferencias que no cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

6. Todas las transferencias de documentación realizadas quedarán reflejadas en el correspondiente registro cumplimentado por el archivo municipal.

Artículo 8. Ingresos extraordinarios:

1. Los ingresos extraordinarios de documentos, es decir los que no procedan de los diferentes órganos y unidades administrativas municipales, ya sea por donación, compra, legado o depósito, requerirán acuerdo formal del órgano municipal competente, a propuesta de la Concejalía Delegada de Archivo y con informe del archivero municipal. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente expediente de ingreso.

2. El Ayuntamiento de Arrecife procurará a través de estas transferencias extraordinarias la recepción, recuperación o adquisición de fondos documentales y bibliográficos relativos a la historia de la ciudad.

Artículo 9. Sobre uso y consulta del fondo privado Agustín de la Hoz:

Cláusulas:

1) La familia deja libremente los archivos en forma de documentos originales y hacen donación a la comunidad. Estos archivos se clasificarán y conservarán en el seno de un servicio público de archivos según las modalidades reglamentarias y legales aplicadas a los archivos privados.

2) El técnico del Archivo tiene la responsabilidad de recogida del archivo familiar, de la movilización y la valorización del fondo y de los ejes de investigación que se puedan realizar. Organiza los estudios y los análisis que se puedan realizar y trabaja por la puesta a punto de programas de investigación adecuados a la naturaleza de los archivos y a la razón de su conservación.

3) La persona que lo deja; siempre que precise, tanto esta persona como los miembros de su familia, podrán consultarlos.

4) El Archivo se reserva el derecho a publicar aquellas obras inéditas o inconclusas de Don Agustín de la Hoz, con la finalidad de difundir y aumentar el legado cultural y literario de la isla.

5) El acceso al fondo documental, bibliográfico y fotográfico restringe las fotocopias y copias de los mismos. Y sólo se permite la toma de notas y nunca la reproducción de un original, salvo excepciones.

6) En los casos excepcionales en que se permita la reproducción de fotografías, se harán con una calidad inferior que no permita su difusión, sino la consulta in situ de las mismas.

7) Existen también limitaciones de carácter jurídico. De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la ley 3/1990 de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, los documentos que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, sólo podrán ser públicamente consultados con consentimiento expreso de los afectados o después del transcurso de 25 años desde la muerte de éstos, si su fecha fuere conocida, o de 50 a partir de la fecha de los documentos. Dicha norma es de aplicación tanto a documentos depositados en archivos administrativos como para los custodiados en archivos judiciales. Igualmente, en ambas clases de archivos habrá de estarse a las disposiciones sobre consulta establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPITULO TERCERO

De la clasificación, descripción y expurgo

Artículo 9. Clasificación y descripción.

1. Los documentos recibidos serán objeto de todas las operaciones técnicas precisas para su correcta descripción e instalación en el Archivo.

2. El servicio de archivo elaborará las normas de organización y descripción de las series documentales conservadas en los depósitos del Archivo Municipal y en los archivos de gestión de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento.

3. El servicio de archivo, teniendo en cuenta sus medios y criterios profesionales, marcará las prioridades en la clasificación, ordenación y descripción de la documentación todavía no organizada, y elaborará los instrumentos de consulta más adecuados para facilitar su uso, sean catálogos, inventarios, o índices.

4. La descripción de la documentación custodiada en el archivo municipal se realizará preferentemente utilizando técnicas informáticas con la ayuda de bases de datos documentales, para agilizar y facilitar cualquier búsqueda tanto en el archivo como en las distintas oficinas municipales.

5. El servicio de archivo podrá participar en los programas de formación del personal municipal en aquellos relativos a técnicas de gestión documental.

Artículo 10. Selección y expurgo.

1. La selección de documentos para su conservación o eliminación, total o parcial, estén custodiados en las distintas oficinas municipales o en el Archivo, se realizará mediante la tramitación del correspondiente expediente y con arreglo a la normativa establecida por la legislación vigente en materia de patrimonio documental, tanto a nivel estatal como autonómico.

2. En todo caso, ningún empleado municipal podrá destruir documentos originales de los que gestione la unidad en la que presta servicios, o de otras, si esta eliminación no ha sido aprobada previamente por el órgano competente. La destrucción, ocultación o extravío de documentación podrá dar lugar a responsabilidades penales y administrativas.

CAPITULO CUARTO

De la conservación de los documentos

Artículo 11. Instalaciones.

1. El Archivo Municipal, cuyas instalaciones se encuentran en la Avenida Vargas nº 2, confluyendo su margen derecho en la calle Liebre, está dotado de zonas de trabajo con despachos, sala de consulta y

de biblioteca auxiliar; sala de conferencias y zona de depósitos.

2. El Ayuntamiento de Arrecife velará por el adecuado mantenimiento de las instalaciones del archivo en todo lo relativo a los sistemas de iluminación, comunicación ofimática, detección y extinción de incendios, equipos mecánicos, antiintrusión y en todos los demás elementos que permitan un adecuado funcionamiento del centro.

3. La limpieza de sus dependencias deberá realizarse de manera periódica.

Artículo 12. Reproducciones.

1. Cualquier persona o entidad podrá obtener reproducciones de los documentos del archivo municipal con la excepción de aquellos cuyo acceso esté restringido por la legislación vigente, (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Por la voluntad del depositante en el caso de una cesión, o por sus propias características externas e internas.

2. El servicio de archivo establecerá el medio más adecuado para la reproducción del documento solicitado.

3. En casos excepcionales se podrá permitir la salida de documentos para ser reproducidos fuera del archivo siempre que se carezca de medios adecuados para realizar la reproducción en el centro. En estas salidas, por periodos de tiempo muy cortos, los documentos permanecerán custodiados por personal del archivo, encargado de su inmediato reingreso, una vez reproducido.

4. Para la reproducción de cualquier tipo de documento, cuyo acceso no tenga ninguna limitación, se requiere la solicitud previa del interesado y la autorización del servicio de archivo, lo que quedará reflejado en la correspondiente Hoja de Solicitud de Reproducción.

5. El servicio de archivo permitirá la reproducción de los documentos solicitados y autorizados una vez que el peticionario haya abonado la tasa, o precio público, establecida en las ordenanzas que regulan los tributos municipales, y previa solicitud presentada en el Registro del propio Ayuntamiento. En cuanto a las reproducciones de carácter interno éstas se realizarán por el delegado del Departamento interesado o por el interesado en cuestión.

6. Los libros o cuadernos manuscritos podrán ser fotocopiados si no existe riesgo de deterioro de su encuadernación.

7. Los peticionarios no podrán reproducir series completas. El servicio de archivo evitará la posible creación de archivos paralelos en manos de terceros.

8. Los dibujos, litografías, grabados, fotografías y carteles serán reproducidos, preferentemente, mediante fotografía o tecnología digital.

9. La reproducción de documentos por procedimientos fotográficos a cargo de personal ajeno al Ayuntamiento podrá llevar implícito, si así lo determina el servicio de archivo, la entrega por el solicitante del negativo o diapositiva obtenida, que pasará a formar parte del archivo municipal de imágenes. La autorización de la reproducción no otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial para el que la realiza, en correspondencia con lo establecido en la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

Artículo 13. Del uso público de las reproducciones.

1. En el caso de utilización de reproducciones de documentos del archivo municipal para editarlos o difundirlos públicamente se hará constar obligatoriamente su procedencia en esas publicaciones. La autorización municipal se hará por una sola vez y edición. Cualquier reedición deberá obtener un nuevo permiso de reproducción.

2. Toda edición en la cual se reproduzcan documentos del archivo municipal podrá ser objeto de inspección previa a la edición si así lo solicita el propio servicio de archivo.

3. De cualquier edición, sean libros, carteles, vídeos, CD-ROM o cualquier otro soporte, en la que se utilicen reproducciones de documentos del archivo municipal se habrá de entregar un ejemplar al servicio de archivo, iniciada la comercialización de la publicación, para su incorporación a la biblioteca auxiliar. Según el tipo de edición, el servicio de archivo podrá establecer otras condiciones.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de emprender las acciones legales que crea oportunas contra las personas que incumplan las condiciones establecidas en este reglamento o en los convenios u otros documentos relativos al uso público de las reproducciones.

Artículo 14. Conservación y restauración.

1. El servicio de archivo podrá asesorar sobre las calidades de los soportes documentales utilizados en

la administración municipal en prevención de su mejor conservación. También se tendrán en cuenta sus indicaciones en lo relativo al mobiliario de archivo en las distintas oficinas, modelos de cajas archivadoras, tintas, y en todo aquel material ofimático cuya calidad pueda repercutir en la conservación del patrimonio documental.

2. Igualmente propondrá la adopción de las medidas oportunas para la restauración de aquellos documentos deteriorados conservados en el archivo o en las oficinas municipales.

3. La documentación de más de veinticinco años de antigüedad conservada en el archivo que necesite ser restaurada podrá salir de este centro, durante el periodo que sea preciso, con la formalización del correspondiente expediente en el que conste obligatoriamente la autorización del Alcalde-Presidente, y el informe del servicio de archivo. A estos documentos se podrán añadir otros que se consideren necesarios para garantizar al máximo su seguridad.

4. El servicio de archivo está facultado para autorizar la salida de documentos de menos de veinticinco años de antigüedad, y los libros y otras publicaciones impresas, con el fin de ser restaurados o encuadernados, adoptando las medidas que considere precisas.

5. Desde el servicio de archivo, y en coordinación con el área de informática del ayuntamiento, se velará por la realización de copias periódicas de las bases de datos que se consideren precisas para su conservación en las instalaciones del archivo. Estas copias se realizarán en formatos de fácil migración y en soportes de alta perdurabilidad, en fechas determinadas. Esta labor no exime a las distintas unidades administrativas de realizar sus propias copias, y complementa los sistemas de seguridad utilizados por el área de Informática municipal.

CAPITULO QUINTO

Del acceso y servicio de los documentos

Artículo 15. Tipos de consultas.

1. A los efectos de este reglamento se diferencian claramente las consultas internas realizadas por las diferentes unidades productoras o por los representantes corporativos, de las consultas públicas o externas, es decir las efectuadas por los ciudadanos en general.

2. El servicio de archivo atenderá las consultas internas y externas dentro del horario de atención al público establecido para todas las oficinas municipales. Fuera de ese horario no se podrá acceder ni utilizar sus instalaciones, salvo causas de fuerza mayor y en presencia de personal del archivo.

3. La entrada a los depósitos quedará restringida al personal de archivo. En ocasiones excepcionales (visitas concertadas, etcétera), se podrá permitir a los usuarios la entrada a los depósitos en presencia de personal de archivo.

4. los usuarios del Archivo Municipal tanto internos como externos, no podrán tomar por si mismos de los estantes o depósitos los documentos que deseen consultar.

Artículo 16. Consultas externas.

1. Los ciudadanos tienen derecho a consultar libremente los documentos conservados en el Archivo Municipal.

2. Queda prohibido fumar, hablar en voz alta ni alterar en manera alguna las condiciones de trabajo en las instalaciones del Archivo Municipal.

3. El Responsable del Archivo no realiza tareas de búsqueda de información e investigación para los usuarios ni fotocopias, únicamente se constreñirá a la entrega del material pertinente para la realización de consultas por parte de los usuarios.

4. Este derecho no tiene más limitación que la derivada del contenido de los documentos, de su estado de conservación o de aquellas otras determinadas por la legislación vigente, (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) o por las normas de funcionamiento del archivo.

5. Los ciudadanos que deseen consultar documentos de los Archivos deberán manifestarlo por escrito, en el Archivo acreditando en ambos casos su identidad y el motivo de la consulta.

6. La denegación del acceso a los documentos se hará por escrito con resolución municipal motivada, previo informe de los técnicos competentes.

7. Las Hojas de solicitud de Consulta cumplimentadas por los usuarios deberán recoger los datos que identifiquen al solicitante, la fecha de solicitud y la

descripción precisa de la documentación requerida. El servicio de archivo se reserva el derecho de solicitar la presentación del D.N.I. o de cualquier otro documento que permita la identificación del peticionario

8. Los documentos que contengan información relativa a la seguridad, honor, intimidad e imagen de las personas, o sean objeto de algún régimen de protección, sólo podrán ser consultados en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica sobre patrimonio documental, régimen jurídico de las administraciones públicas, propiedad intelectual, protección de datos informáticos y otras aplicables.

9. Las personas que deseen consultar documentos no impresos de menos de cincuenta años de antigüedad, y obtener copias o fotocopias de ellos, deberán solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando suficientemente su identidad, los motivos de la consulta, el tema y las fechas de los documentos solicitados.

10. La consulta de los documentos de carácter nominativo, con una antigüedad inferior a cincuenta años, no siendo titular del mismo, sólo podrá ejercerse si se acredita documentalmente un interés legítimo. Cualquier denegación de consulta deberá verificarse mediante resolución motivada.

11. Si los solicitantes son investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante podrán acceder a esa documentación, una vez demostrada su finalidad, siempre que se comprometan por escrito a no hacer mención en ella de datos cualitativos que identifiquen a las personas afectadas, respetando su intimidad. La obtención de reproducciones de esos documentos estará supeditada a la autorización de los interesados.

12. Los investigadores autorizados estarán obligados a respetar el horario y las normas de régimen interno del Archivo. Asimismo, deberán entregar un ejemplar del trabajo realizado, una vez publicado, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo. Su incumplimiento podrá dar lugar a una denegación temporal del derecho de consulta.

13. En el caso de utilización de los documentos del Archivo Municipal con vistas a su publicación o difusión pública, deberá hacerse constar, obligatoriamente, su procedencia. En el caso de las fotografías, deberá

constar, además de la procedencia del Archivo, el nombre del autor de las mismas, en el caso de ser conocido.

14. Cuando los documentos del archivo hayan sido digitalizados, o copiados por cualquier otro sistema de reproducción, la consulta se hará preferentemente sobre estos soportes, con el fin de proteger los originales y preservarlos de los daños derivados de un uso frecuente y de una continua manipulación.

15. Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y los investigadores abonarán las tasas en el Departamento pertinente estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

16. No obstante, de los documentos de acceso restringido no se facilitarán copias

17. El acceso a los documentos y su información podrá ser denegado según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 30/1992.

18. Los deterioros ocasionados sobre libros, documentos u objetos de otra índole, así como las posibles sustracciones se pondrá en conocimiento del Concejal Delegado, del Secretario/a de la Corporación, y en su caso, de la Autoridad Judicial, para los efectos que procedan, así como lo estipulado en el art. 21 de este Reglamento.

19. Eventualmente, si las necesidades del archivo o del ayuntamiento lo requieren, podrá limitarse el acceso de los usuarios a este centro.

Artículo 17. Préstamos o consultas internas.

1. Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los servicios administrativos municipales en los términos establecidos en la legislación vigente sobre régimen local de carácter estatal o autonómico.

2. Los expedientes, libros y otros documentos del archivo municipal podrán salir de sus dependencias, además, en los siguientes casos:

a) Para su utilización por órganos judiciales.

b) Para su reproducción, total o parcial, por medios de los que carezca el propio ayuntamiento.

c) Para su encuadernación y/o restauración.

d) Para la realización de actividades culturales.

3. Siempre que se considere preciso se realizará una copia autorizada completa del documento que tenga que salir de las dependencias municipales por las causas ya descritas.

4. Los documentos, y libros impresos, de más de veinticinco años de antigüedad solicitados en préstamo por las unidades administrativas o por los miembros de la Corporación no podrán salir del archivo sin autorización expresa de la Concejalía Delegada de Archivo, previo informe favorable del servicio de archivo.

5. El acceso a los documentos por parte de los concejales estará regulado en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El procedimiento a seguir es el establecido en ese texto normativo, y en las disposiciones posteriores que lo desarrollen o modifiquen. Los miembros de la Corporación podrán optar por acceder a los documentos en las dependencias del propio archivo o utilizando el sistema de préstamo, previa aprobación del Secretario/a.

6. Siempre que se solicite un documento en préstamo, por parte de una oficina municipal, previamente se deberá cumplimentar la Hoja de solicitud de Préstamo en la que quede identificado el solicitante, la unidad administrativa a la que pertenece, el documento requerido con su signatura de localización y la fecha de solicitud. Asimismo, el peticionario debe presentar la solicitud firmada por el Jefe del Departamento correspondiente para efectuar el préstamo. Esa petición quedará validada con la firma del interesado. (Anexo II)

7. La formalización del préstamo será efectiva con la entrega del documento solicitado y con la devolución de un ejemplar de la hoja de solicitud firmado por el archivero, o persona en quien delegue.

8. En todo caso, en una misma hoja sólo podrá ser solicitado un único documento sea simple o compuesto, por lo que se deberán cumplimentar tantas hojas como documentos requeridos. La búsqueda de información en los documentos solicitados será realizada por los peticionarios o interesados, no por el personal de archivo.

9. Los documentos prestados a personal del Ayuntamiento deberán ser devueltos al archivo municipal en un plazo no superior a tres meses y en perfecto estado. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ampliarse este plazo, procediéndose a la renovación del préstamo.

10. La responsabilidad en la custodia de los documentos en préstamo, mientras permanezcan fuera del archivo, corresponde a los peticionarios. Una vez devueltos se deberá firmar el apartado de «Devolución» de la Hoja de solicitud de Préstamo, tanto por el peticionario como por el archivero, o persona en quien delegue. A partir de ese momento de nuevo el servicio de archivo asume su conservación.

11. El servicio de archivo podrá adoptar las medidas que considere precisas para impedir cualquier merma en el patrimonio documental por la negligencia en la conservación de la documentación prestada. Y si es el caso podrá denegar la salida temporal de documentación del archivo, con la autorización de la Concejalía Delegada de Archivo. La unidad administrativa solicitante podrá optar, entonces, por consultar la documentación directamente en las propias dependencias del archivo.

12. En la memoria anual redactada por el servicio de archivo se harán constar los préstamos realizados, las unidades administrativas solicitantes, y el grado de cumplimiento en la devolución de la documentación.

13. Todos los préstamos quedarán registrados en el correspondiente Registro de Préstamos que se llevará en el archivo municipal.

Artículo 18. Información y difusión.

1. El servicio de archivo es el encargado de divulgar el patrimonio documental que custodia como parte integrante del patrimonio cultural de la ciudad. Para el cumplimiento de este objetivo podrá desarrollar las siguientes actividades:

- La publicación de instrumentos de información y descripción de sus fondos documentales.

- La publicación de revistas y monografías de ámbito local.

- La realización de visitas guiadas a las dependencias del archivo.

- La organización de cursos y conferencias.
- El montaje de exposiciones.

2. El servicio de archivo además podrá colaborar en iniciativas de otras personas o entidades, entre ellas los centros escolares, que contribuyan a la divulgación del patrimonio cultural del municipio.

3. El servicio de archivo asesorará a los usuarios sobre las características, el contenido y las posibilidades de explotación de la documentación que custodia.

4. En aquellas actividades de divulgación del patrimonio documental que requieran el préstamo de documentos y su salida del archivo se habrán de respetar las cláusulas siguientes:

a) Las solicitudes de préstamo, por un periodo concreto, se harán por escrito con indicación clara de los documentos pedidos y el nombre del responsable que se hará cargo de su traslado, custodia y devolución de la documentación. La resolución del órgano competente, previo informe del servicio de archivo, se comunicará también por escrito.

b) Si el servicio de archivo lo considera preciso encargará la reproducción y restauración de la documentación que se ha de prestar, corriendo con los gastos la entidad o persona que los solicita.

c) El solicitante contratará un seguro que cubrirá todos los riesgos a los que puede estar sometida la documentación. Si se solicita una prórroga en el plazo de la cesión, también se deberá ampliar el del seguro.

d) El servicio de archivo podrá exigir las condiciones de conservación más idóneas y los sistemas de seguridad más adecuados para preservar la documentación en las mejores condiciones posibles, una vez haya salido del archivo. No podrán utilizarse, para su fijación en expositores o paneles, grapas, cintas adhesivas u otros materiales que puedan perjudicar a los documentos.

5. Los colectivos que deseen visitar las instalaciones del archivo municipal deberán solicitarlo previamente por escrito con al menos dos días de antelación, y podrán llevarse a cabo si no interfieren en el desarrollo de otras actividades esenciales. Esas visitas sólo excepcionalmente podrán ser realizadas fuera del horario habitual de apertura al público. El tamaño de los grupos no debe superar las veinticinco personas.

CAPITULO SEXTO

Infracciones y sanciones administrativas

Artículo 19. Constituirán infracción administrativa, salvo que sea constitutiva de delito penal, toda vulneración a las normas contenidas en el presente Reglamento.

Las infracciones a este Reglamento se calificarán como infracciones de leves y graves.

Artículo 20. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

Aquellas conductas que impliquen molestias evidentes para los demás usuarios

- Daños ocasionados en la documentación, mobiliario o equipos.

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- Destrucción o sustracción de documentos, libros o cualquier material conservado en las dependencias del archivo.

- Vulneración a las prescripciones establecidas en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 21. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas:

- Las infracciones leves con multa de hasta 750 € y pérdida del derecho a acceder al archivo municipal por un periodo de cinco a treinta días.

- Las infracciones graves con multa de 751 € hasta 1500 euros y pérdida del derecho a acceder al archivo municipal por un periodo de treinta y una día a sesenta días.

En cualquier caso se procederá a la expulsión inmediata del archivo de la persona que haya cometido alguna de las infracciones mencionadas anteriormente.

Artículo 22. 1. Será competente para iniciar y resolver el expediente sancionador el señor Alcalde.

2. En la instrucción del expediente se atenderá a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como

ANEXO II



ARCHIVO MUNICIPAL

Nº Código

Signatura

Descripción:.....
.....

Peticionario:.....

Unidad Administrativa:.....

Observaciones:.....
.....

Fecha.....de.....de 20.....

El Archivero El Peticionario. Jefe Departamento

Fecha de Devolución:.....de.....de 20.....

El Archivero El Peticionario

El plazo máximo de préstamo es de tres meses.

ANEXO III

PROPUESTA DE LOGOTIPO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ARRECIFE



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas con sede en Plaza de la Feria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arrecife, a siete de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Cándido Francisco Reguera Díaz.

10.940

ANUNCIO

10.817

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

No habiéndose podido efectuar la notificación en su domicilio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace saber que, habiéndose interpuesto por la entidad ESPACIO INDUSTRIAL BERMÚDEZ, S.L.U., FABRECAR Y TAMICAR, los procedimientos que se indican en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las Palmas que se relacionan, contra desestimación presunta de la solicitud presentada el 28 de julio de 2009 ante este Ayuntamiento en materia de infracción urbanística, puede comparecer y personarse como demandado, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado que se indica, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndosele saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DON VALENTÍN ELVIRA BERRIEL	C/ GARCÍA ESCÁMEZ, 95 4º IZQ.	P.O: 587/2009	J.C.A.Nº 2 C/ FRANCISCO GOURIÉ, 107 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Arrecife, cuatro de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Cándido Francisco Reguera Díaz.

10.939

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

10.818

El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Arucas, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Modificación de la Base de Ejecución número 37 del vigente Presupuesto (reducción de salarios de Alcalde, concejales, personal eventual y dietas por asistencia a órganos colegiados).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el citado expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará, aprobado definitivamente la modificación de la Base número 37 del vigente Presupuesto.

En la Ciudad de Arucas, a diez de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Francisco Padrón Rodríguez

11.188

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

Secretaría General

Servicio de Contratación

ANUNCIO

10.819

Por Resolución de Alcaldía de fecha siete de Junio del año dos mil diez, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras denominado "INSTALACIONES DE SANEAMIENTO EN LA PEDRERA" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fargas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 04FEDESL/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.firgas.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: INSTALACIONES DE SANEAMIENTO EN LA PEDRERA.
- c) Perfil del contratante: www.firgas.es

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 175.882,00 euros, I.G.I.C. 0,00. Total 175.882,00

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2010.
- b) Contratista: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOSOL, S.L.U.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 175,630,00 euros. I.G.I.C. 0,00 euros. Importe total 175.630,00 euros.

En la Villa de Fargas, a diez de junio del dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del Rosario Báez Guerra.

11.207

ANUNCIO

10.820

Por Resolución de Alcaldía de fecha nueve de Junio del año dos mil diez, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras denominado "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL C.E.I.P. DE FIRGAS" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Firgas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 01FEDESL/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.firgas.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL C.E.I.P. DE FIRGAS.
- c) Perfil del contratante: www.firgas.es

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 185.550,75 euros, incluido I.G.I.C.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de junio de 2010.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES AUXILFOR, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 176.524,52 euros. I.G.I.C. 8.826,23 euros. Importe total 185.350,75 euros.

En la Villa de Firgas, a diez de junio del dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del Rosario Báez Guerra.

11.208

EDICTO**10.821**

DON IBÁN GUERRA MARRERO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad

dedicada a GARAJE a ubicar en la CALLE BARRANQUERA HONDA, NÚMERO 5 (PLANTA BAJA), de esta Localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Firgas, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del R. Báez Guerra.

9.872

EDICTO**10.822**

DOÑA MERCEDES MARRERO PERDOMO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad dedicada a GARAJE a ubicar en la CALLE BARRANQUERA HONDA, NÚMERO 5 (PLANTA SÓTANO), de esta Localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Firgas, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del R. Báez Guerra.

9.871

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GÁLDAR**

Negociado de Aperturas

(Actividades Inocuas y Clasificadas)

EDICTO

10.823

Se hace saber que por DON IGNACIO JOSÉ LEÓN MENDOZA, en nombre y representación de la entidad LEOMARKET, S.L., se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento para actividad de SUPERMERCADO, con emplazamiento en la CARRETERA DE SARDINA, KM. 5, NÚMERO 71, de este término municipal.

Durante VEINTE (20) DÍAS HÁBILES se pueden efectuar las reclamaciones pertinentes, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gáldar, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

10.019

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE HARÍA**

ANUNCIO

10.824

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio Providencia de Alcaldía de 9 de abril de 2010, ya que habiendo intentado la notificación a Francisco José Pérez Torres en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

El Sr. Alcalde ha dictado en el día de hoy la siguiente Providencia que le transcribo literalmente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Iniciado el procedimiento para la declaración formal de la caducidad del expediente tramitado a instancia de Francisco José Pérez Torres para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Máguez (Expte L 07/07), procede poner de manifiesto al interesado o a sus representantes legítimos el procedimiento, conforme establece el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado, durante el plazo de DIEZ DÍAS podrá alegar y presentar lo que estime oportuno.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que durante DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, podrá examinar el procedimiento en lo Secretaría de este Ayuntamiento y alegar o presentar lo que estime pertinente.

En Haría, a diecinueve de abril de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

En Haría, a uno de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Torres Stinga.

11.249

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

10.825

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

El Ayuntamiento de La Oliva, calle Emilio Castellot, número 2, La Oliva, Fuerteventura.

2. OBJETO:

ES OBJETO DEL CONTRATO OTORGAR LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE HAMACAS Y TUMBONAS, CON SUS CORRESPONDIENTES SOMBRILLAS, BARES DESMONTABLES Y KIOSCOS que han

quedado desiertos en la primera licitación, con arreglo a la autorización que otorgue la Demarcación de Costas de Canarias, y condicionada a la obtención de ésta.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El tiempo de duración de las autorizaciones resultantes será desde el 1 de junio de 2010 hasta el 30 de abril de 2011, con independencia de que la adjudicación definitiva se produjese con posterioridad a la primera de esas fechas.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto.

5. TIPO DE LICITACIÓN:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. GARANTÍAS:

Provisional: Tres por ciento (3%) del canon mínimo de cada sector.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de La Oliva, así como en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento (www.laoliva.es).

8. FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Ayuntamiento de La Oliva, en el Registro General de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 12:00 horas.

10. LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de La Oliva.

11. GASTOS DEL ANUNCIO:

El importe de la publicación de este Anuncio será por cuenta del Adjudicatario.

La Oliva, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa Rodríguez Fernández.

11.253

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

10.826

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E, de fecha 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio a las personas relacionadas a continuación, para que sirva de notificación toda vez que intentada la misma en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse, que; deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este anuncio, con el fin de proceder a certificar su RENOVACIÓN PADRONAL y ratificar o modificar sus datos padronales, en caso contrario se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997.

NOMBRE y APELLIDO:

JUAN LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SOLEDAD ASUNCIÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En Mogán, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco González González.

10.964

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

10.827

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERIODO DE COBRANZA DE PADRONES FISCALES

Por decreto de Alcaldía Número 1.096 de fecha 9 de junio de 2010, se ha aprobado el padrón fiscal del tributo que se señala a continuación, así como el periodo de Cobranza de dicho padrón, que será del 15 de junio al 15 de diciembre, ambos inclusive, del presente año.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) 2010.

Así mismo, se hace saber que durante un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., se abrirá un plazo de información pública de dichos padrones tributarios, que estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento sito en la calle San Simón número 18.

Lugar de Pago: En la red de oficinas y cajeros de La Caja Insular de Ahorros de Canarias, PC. Caja en www.lacajadecanarias.es, en la red de oficinas y cajeros del Banco Santander Central Hispano y en la Banca electrónica en www.gruposantander.es, en la red de oficinas de la Banca March en la red de oficinas de La Caixa, o mediante domiciliación bancaria,

formalizando a tal fin el impreso facilitado por el Ayuntamiento, previa presentación del documento cobratorio facilitado por el Ayuntamiento.

Medios de Pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 a 41 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria, el medio de pago es dinero de curso legal.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

San Bartolomé, a nueve de junio de dos mil diez

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA (Decreto número 2.560/09 de 20 de octubre), Andrés Stinga Perdomo.

11.296

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

10.828

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento fecha 3 de junio de 2010, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
A	A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
C	C2	CONDUCTOR-MECÁNICO	2
C	C2	CHÓFER-OFICIAL 1ª	1

En la Villa de Santa Brígida, a tres de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

10.933

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

10.829

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de la interesada y por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a la interesada, que a continuación se relaciona, para ser notificada por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que, igualmente, se especifica.

La interesada citada o su representante deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en la calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre: Catalina Davila Peña. D.N.I.: 52.840.871G. Expediente: PCI2009GC00274. Referencia: CCS/scc. Fecha Reg. Salida: 06/04/2010. Registro de Salida: 8530.

Notificar el vencimiento de la Prestación Canaria de Inserción.

Santa Lucía, a siete de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

11.190

ANUNCIO**10.830**

Habiéndose intentado la notificación de la incoación de expediente sancionador dictada por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 14 de mayo de 2010, en relación al expediente sancionador número 11/2010 p., a Mark Streich Streich, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Incoar expediente sancionador número 11/2010 p. a Mark Streich Streich por presunta infracción al artículo 32.4 en relación con el artículo 5 a) ambos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Guarda, Custodia y Protección de los Animales, consistente en abandonar un perro de la especie canina, raza Golden Retriever, sexo hembra, con microchip número 985120006787098.

SEGUNDO: Nombrar instructora del procedimiento a doña Ofelia Alvarado Santana, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Salud y como Secretaria a la del Ayuntamiento Doña María del Carmen Sosa Santana.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlos a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que de conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos en base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de

la Potestad Sancionadora, se abre un plazo de QUINCE DÍAS para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según los artículos 42 y 44.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le informa que si no se hubiera recaído resolución transcurridos seis meses desde la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos”.

Se hace saber que el presente anuncio no contiene el texto íntegro del acto, indicando al interesado que

puede personarse en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para conocimiento de la totalidad del texto, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a cuatro de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

11.189

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

10.831

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CESIÓN DE USO DE LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA (GRAN CANARIA), PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Desarrollo.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DOMINIO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y

EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS APROBADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

b) Plazo de vigencia del contrato: 25 años.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Canon mínimo por importe de 400,00 euros/Kw de potencia nominal instalada, impuestos no incluidos y arrendamiento anual mínimo por importe del 4% de la producción anual.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

b) Domicilio: Calle Eusebia de Armas nº 4.

c) Teléfono: 928.896.555 ext. 1163

d) Fax: 928.551.297.

e) Perfil del Contratante: www.santamariadeguia.es

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

A) CANON.

Por cada mejora, de hasta el 100%, del canon de licitación: 10 puntos, valorándose cada incremento porcentual de hasta 10% con un punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 0 al 10%: 1 Puntos.

Del 11 al 20%: 2 Puntos.

Del 21 al 30%: 3 Puntos.

Del 31 al 40%: 4 Puntos.

Del 41 al 50%: 5 Puntos.

Del 51 al 60%: 6 Puntos.

Del 61 al 70%: 7 Puntos.

Del 71 al 80%: 8 Puntos.

Del 81 al 90%: 9 Puntos.

Del 91 al 100%: 10 Puntos.

B) ARRENDAMIENTO

Por cada mejora, de hasta el 100%, del arrendamiento de licitación: 20 puntos, valorándose cada incremento porcentual de hasta 10% con dos puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 0 al 10%: 2 Puntos.

Del 11 al 20%: 4 Puntos.

Del 21 al 30%: 6 Puntos.

Del 31 al 40%: 8 Puntos.

Del 41 al 50%: 10 Puntos.

Del 51 al 60%: 12 Puntos.

Del 61 al 70%: 14 Puntos.

Del 71 al 80%: 16 Puntos.

Del 81 al 90%: 18 Puntos.

Del 91 al 100%: 20 Puntos.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, C/ Eusebia de Armas nº 4 (35450).

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentación, para la apertura de la documentación administrativa (sobre A) en acto no público.

b) Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentación (se excluyen los sábados), para la apertura de las propuestas de los licitadores (sobre B), a las 12:00 horas en acto público en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial (C/ Eusebia de Armas nº 4).

11. PERFIL DE CONTRATANTE DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.santamariadeguia.es

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a tres de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Fernando Bañolas Bolaños.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

10.832

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación de la Resolución de EMPLAZAMIENTO A DOÑA SARA E. BRITO ORTEGA, cuya notificación directa no ha sido posible debido a ser desconocida su dirección actual.

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunico a Vd. Que el Señor Alcalde Presidente, con fecha tres de julio de dos mil nueve, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando primero que mediante escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6, (C/Francisco Gourie nº 107) de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 6.819/2009 de fecha 17 de abril, dimanante del Procedimiento Ordinario 0000244/2009, interpuesto por LESDESDORFE, S.L., contra Resolución de fecha 16 de enero de 2004, dictado por el Ayuntamiento de Tegui se, recaído en el expediente 187/2003 en el que se concede a DÑA. SARA E. BRITO ORTEGA, licencia Municipal de obras, se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de cinco días justifique los emplazamientos a los posibles interesados, o en su caso llevarlos a cabo, al objeto de que puedan personarse ante dicho Tribunal.

Considerando lo anterior expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación, vengo en Resolver:

Primero. Remítase notificación del contenido de la presente Resolución emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días debidamente asistidos, a DOÑA SARA E. BRITO ORTEGA, por considerarlo parte interesada en dicho expediente.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, en Tegui se, tres de julio de dos mil nueve. “Firmado: EL ALCALDE: José Dimas Martín Martín”.

Lo que comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de Reposición Potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para la Interposición de este recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de que pueda Vd., cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Fdo. EL SECRETARIO”“.

En Tegui se, a uno de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Pedro Hernández Rodríguez.

10.941

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

EDICTO

10.833

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en Materia de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial que

se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	D.N.I.
D. RAMÓN MCNAMARA GARCÍA	V. ABANDONADO GC- 8011-BW DEC-1199/10	X8014682X
DÑA. MARÍA TERESA SANTANA HERNÁNDEZ	BOLETÍN 14857 EXP. 64/10	47886071
MARQUINA YOSE, S.L.	BOLETÍN 14790 EXP. 70/10	B35448851
D. BOULGREG ALI	BOLETÍN 14755 EXP. 114/10	78599378Y
DÑA. Mª ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ	BOLETÍN 14972 EXP. 167/10	42847522
D. AGUÍN RODRÍGUEZ TRUJILLO	BOLETÍN 13891 EXP. 499/09	42884876
D. MIGUEL AIMAR BENÍTEZ QUESADA	BOLETÍN 14064 EXP. 530/09	78527313
DÑA. MARÍA LUISA CURBELO MARTÍNEZ	BOLETÍN 14135 EXP. 568/09	42888258
DÑA. MARÍA LUISA CURBELO MARTÍNEZ	BOLETÍN 14134 EXP. 569/09	42888258
D. CARLOS ARTURO GÓMEZ LONDOÑO	BOLETÍN 350061227310 EXP. 632/09	X4478318B
D. JOSÉ CARMELO CABRERA BELTRÁN	BOLETÍN 14708 EXP. 644/09	78525545
DÑA. ANTJE MARÍA KOESTNER	BOLETÍN 14773 EXP. 653/09	X1114244D
DÑA. LIDIA ESTHER ROGER MARTÍNEZ	BOLETÍN 14079 EXP. 688/09	42910632

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

EDICTO**10.834**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en Materia de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	D.N.I.
D. JUAN CARLOS PAREDES CORRALES	BOLETÍN 14942 EXP. 128/10	3466651
D. RICHARD LAGO RAMA	BOLETÍN 13910 EXP. 537/09	45846955
D. JORGE MIGUEL SOSA NARANJO	BOLETÍN 14130 EXP. 562/09	42805649
BASACA CANARIAS, S.L.	BOLETÍN 14109 EXP. 612/09	B35660752

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8,25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

10.835

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 y sus Bases de Ejecución, así como la correspondiente plantilla, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2010.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valsequillo de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Miguel López Santana.

11.212

ANUNCIO

10.836

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente se pone en conocimiento del

público en general que, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta a efectos de examinar y de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de junio de dos mil diez.

SEGUNDO. Los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Plazo: TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

- Lugar de presentación: En el Registro General del Ilustre Ayuntamiento.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, finalizado el periodo de exposición pública, y sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Valsequillo de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Miguel López Santana.

11.211

ANUNCIO

10.837

A medio del presente se hace de público conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2010, adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la Concejalía de Deportes de M.I. Ayuntamiento de Telde, en los términos que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

En Valsequillo de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2010.

De una parte, don José Miguel López Santana Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Y de otra, don Héctor Suárez Morales, Concejal de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

Siempre ha sido una máxima de estos dos Ayuntamientos el reconocer la labor realizada por los ciudadanos a favor de movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo de nuestros municipios, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés.

Que el desarrollo de la actividad física y el deporte ha entrado en un proceso de expansión que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos, un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas y ciudadanos que practican actividad física, y en particular de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

El M.I. Ayuntamiento de Telde necesita durante el proceso de mejora de sus instalaciones seguir manteniendo su máxima en relación a la práctica de actividad física y deportiva, en este caso en particular, de la actividad acuática.

Es por ello, y para seguir contribuyendo al desarrollo integral y deportivo de la ciudadanía, y con el ánimo de poder dar continuidad a su trabajo deportivo, ambas partes suscriben este Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre las dos

entidades para la realización de actividades acuáticas en la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Valsequillo, de aquellos usuarios que venían desarrollándola en la piscina Municipal del Polideportivo “Paco Artiles” hasta el mes de Marzo.

SEGUNDA. Este Convenio se desarrollará bajo las siguientes premisas:

- Será de aplicación para aquellos usuarios que hayan estado en la actividad acuática hasta el mes de marzo y no para los nuevos inscritos.

- Las plazas serán limitadas.

- Se ofertará aquellas hora valle que tenga el complejo de ocio y deporte y salud “La piscina” de Valsequillo.

- Se colocará para el cobro de la cuota, un datáfono del Ayuntamiento de Valsequillo en nuestras oficinas de Atención al Usuario, lugar donde se seguirá realizando las inscripciones.

- El precio establecido para los usuarios de la Piscina Municipal de Telde serán los precios públicos actualmente en vigor en la piscina de Valsequillo, recogidos en la ordenanza fiscal número 21 reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas y otras actividades.

- La diferencia entre la tasa del Ayuntamiento de Telde y la de Valsequillo será abonada por la Concejalía de Deportes de M.I. Ayuntamiento de Telde.

- La cuota establecida para el usuario será abonada a la cuenta de la Caja de Canarias 2052/8025/40/3510001208 titularidad del Ayuntamiento de Valsequillo.

- El pago de la parte correspondiente al M.I. Ayuntamiento de Telde se abonará en la cuenta de la Caja de Canarias 2052/8025/40/3510001208, el importe correspondiente a los abonados del mes en curso.

- Se emitirán una factura mensual por la empresa de gestión que tiene subcontratado el servicio de la piscina con la Concejalía de Deportes de Valsequillo, con la cantidad a abonar por parte de la Concejalía

de Deportes del Ayuntamiento de Telde, en la cuenta concesional número 2052/8025/40/3510001208. El día 1 de cada mes se emitirá una factura en función de los usuarios de Telde que asistan a la piscina de Valsequillo, a esta factura (revisada previamente por las dos partes que componen este convenio), se adjuntará un informe por parte del Ayuntamiento de Valsequillo donde se informará de la cantidad adeudada, para que esta sea abonada cumpliendo con los plazos citados en este convenio

• El Ayuntamiento de Valsequillo y el Ayuntamiento de Telde asumen esta colaboración hasta la reapertura de la Piscina Municipal del Polideportivo “Paco Artiles”. Siempre que los pagos se realicen puntualmente.

TERCERA. Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que determinará que lo acordado se cumpla.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, tres de cada Institución, que se reunirán, al menos dos veces al mes.

CUARTA. Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la reapertura de la Piscina Municipal de Telde, o hasta que una de las partes, unilateralmente, comunique su deseo de no continuar con el convenio, para lo que se establece como comunicación un fax o escrito con registro correspondiente.

QUINTA. En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, se instará a la normativa vigente de aplicación en materia jurídica.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO,
José Miguel López Santana.

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, Héctor Suárez Morales.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde para su toma de razón y a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don José Miguel López Santana, tan ampliamente como en derecho proceda para que en nombre y representación de esta Corporación, gestione y firme cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo”

En Valsequillo de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Miguel López Santana.

11.210

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

ANUNCIO

10.838

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en MEJORA DE LOS LOCALES SOCIO-CULTURALES DE LA LECHUZA Y EL CHORRILLO, DE SU ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: MEJORA DE LOS LOCALES SOCIO-CULTURALES DE LA LECHUZA Y EL CHORRILLO, DE SU ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO.

c) Adjudicación Provisional: Junta de Gobierno 11 de mayo de 2010.

d) B.O.P. número 64 de 19 de mayo de 2010.

3- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. PRECIO DEL CONTRATO:

Precio: 194.245,07 euros y 9.712,25 euros de I.G.I.C.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha definitiva: Junta de Gobierno 8 de junio de 2010.

b) Contratista: Construcciones y Planificaciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 191.864,11 euros y 9.593,20 euros de I.G.I.C.

En la Vega de San Mateo, a nueve de junio de dos mil diez.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES (Decreto Delegación Alcaldía 2 junio 2010), Gloria Santana Ramírez.

10.953

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

10.839

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento común, la practica de notificación de la siguiente comunicación de la Alcaldía de este Municipio, en relación a caducidad de inscripciones padronales conforme la resolución de 28 de abril de 2005, notificación que ha resultado infructuosa, tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años; se comunica a Vd., que a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, en el plazo de veinte días desde el recibo de la presente, deberá proceder a la renovación de su inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio, advirtiéndole que, caso contrario y según establece el apartado 7 de la citada Resolución, el Ayuntamiento acordará la baja por caducidad.

DESTINATARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION
RACHID BABANA	C/ La Lapa s/n Pta. 18-E Playa Blanca.
MOHAMED ALI MRAIKIK	C/ Limones nº 4 Pta. B-1 Playa Blanca.
HERMIS LUCUMI	C/ Avda Faro Pechiguera s/n Bloque 2 Portal 4 Pta. 27 Montaña Roja.
RACHID SANNAD	C/ Alemania nº 1 Pta. 82 Montaña Roja.
ELIÉCER CABEZA REGO	C/ La Herradura nº 15 Playa Blanca.
MOHAMED LAATIGUE	C/ Avda Faro Pechiguera s/n Bloque 3 Portal 2 Puerta. 4 Montaña Roja.
SAID SABA	C/ Alemania nº 1 Pta. 3 Montaña Roja.
RACHID SABA	C/ Alemania nº 1 Pta. 3 Montaña Roja.
BIAO CHEN	C/ Avda de Canarias nº 4 Puerta. 15 Playa Blanca.
KAI ZHANG	C/ Avda de Canarias nº 4 Pta. 15 Playa Blanca.
MOUD OULD MASSAD	C/ Francia nº 6 Pta. 46 Montaña Roja.
MARIEM RAKIDI	C/ El Erizo nº 5 Pta. 3 Playa Blanca.
MOHAMED BABANA	C/ El Comedero nº 8 Playa Blanca.
LAHOUCINE BABANA	C/ El Comedero nº 8 Playa Blanca.
SEBASTIÁN FELIPE VELEZ RODRÍGUEZ	C/ Islandia nº 1 Pta. 68 Montaña Roja.
GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ BELTRAN	C/ Islandia nº 1 Pta. 68 Montaña Roja.
ABDERRAHMANE OULD MOHAMED OULD GHAILANI	C/ El Burgao nº 4 Pta. 3-C Playa Blanca.
GILDARDO ARIEL GARZON OTALVARO	C/ Limones nº 15 1º Piso Pta. 2 Playa Blanca.
NELSON MERA OLAVE	C/ La Breca nº 22 Pta. 2 Playa Blanca.
ALI BAHMANE	C/ El Correillo nº 44 Playa Blanca.
BOUBAKRI MOUHAFIDI	C/ Avda Faro Pechiguera nº 15 Bloque 1 Portal 7 Pta. 14 Montaña Roja.
BACHIR RGUAIBI	C/ La Herradura nº 13 Playa Blanca.
SHAOFAN GUAN	C/ La Breca nº 24 Playa Blanca.
MOHAMED LAAGHOUITI	C/ El Correillo s/n Pta. 3-B Playa Blanca.
ALI SALEM BALALI	C/ Avda Faro Pechiguera nº 15 Bloque 1 Portal 7 Pta. 14 Montaña Roja.
ALI FAIZEDINE	C/ El Calamar nº 26 Piso Bajo. Playa Blanca.
EL MOKHTAR ASSRAOUI	C/ El Correillo nº 42 Playa Blanca.
DANIELA MIRANDA DE MENEZES	C/ Europa s/n Pta. 33 Montaña Roja.
LISANDRO RODRIGO MONJE	C/ La Molina nº1 Pta. 20 Playa Blanca.
ARACELI ELENA REISSENWEBER DE MONJE	C/ La Molina nº1 Pta. 20 Playa Blanca.
NARELA EVELYN MONJE	C/ La Molina nº1 Pta. 20 Playa Blanca.
EL BOUKHARI BOUHOUC	C/ La Molina nº 1 Pta. 41-B Playa Blanca.
MARTIN GUSTAVO GUZMAN	C/ Francia nº 4 Bloque.3 Pta. 4 Montaña Roja.
ABDERRAHMANE ACHHAD	C/ India nº 1 Bloque 2 Pta. 136 MontañaRoja.
LAHBIBA SABAR	C/ India nº 1 Pta. 140 Montaña Roja.
AHMED BOUCHAMTA	C/ India nº 1 Pta. 140 Montaña Roja.
SOUFAINE BOUCHAMTA	C/ India nº 1 Pta. 140 Montaña Roja.
MBARKA RGUIBI	C/ Francia nº 6 Bloque 5. Pta. 94-B Montaña Roja.
ZAINAB JAKANI	C/ Francia nº 6 Bloque.5 Pa. 94-B Montaña Roja.
VINCENT DENIS GOBLET	C/ Mexico nº 2 Pta. 124 Montaña Roja.
ABEL ENRIQUE SCIARRA	C/ Lanzarote s/n Pta. 52-B Montaña Roja.

ERIDANIA CASTILLO MELO	C/ Janubio nº 6 Bloque nº 4 Pta. D. Costa Papagayo.
FRANCISCO JULIO OCHOA VALLE	C/ La Breca nº 4 Pta. 1 Playa Blanca.
ADIL LAHSINI	C/ Islandia nº 1 Pta. 227 Montaña Roja.
FRANCISCO MORA ANTO	C/ El Puestito nº 2 Pta. 5 Playa Blanca.
JAMAA BOUDADETE	C/ El Burgao nº 4 Playa Blanca.
GLAUCIA ARIAS OTANO	C/ Francia nº 4 Bloque. 10 Pta. 9-D. Montaña Roja.
MARIA GIMENA GARCIA VAZQUEZ	C/ Suiza s/n Pta. 79 Montaña Roja.
YI KAI CAI	C/ La Lapa nº 19 Playa Blanca.
LAHOUCINE AROIYCH	C/ Avda Faro Pechiguera s/n Portal 2 Pta. 23 Montaña Roja.
EL FILALI GRAIMBAH	C/ Arrecife a Yaiza nº 14 Uga.
KIN HONG HOI	C/ La Herradura nº 19 Pta. B Playa Blanca.
EDITH LOPEZ IBARRA	C/ El Caboso nº 18 Playa Blanca.
ALEX GABRY TABOAS	C/ Japon nº 2 Pta. 129 Montaña Roja.
ISMAIL SGHAYAR	C/ El Correillo nº 48 Playa Blanca.
MARION YAINIRE FRANCISCO MARMOLEJOS	C/ Las Palmeras s/n Pta. 10 Las Coloradas.
MARIELA BAUTISTA GARZON	C/ Avda Faro Pechiguera s/n Bloque.2 Portal 4 Pta. 27 Montaña Roja.
CAMILO ELEJALDE	C/ Irlanda s/n Pta. 52 Montaña Roja.
WEIWEI LI	C/ Francia nº 6 Portal 6 Pta. 83-A Montaña Roja.
MARIA TERESA SEVERINO PEGUERO	C/ Francia nº 6 Bloque 16 Pta. 5-B Montaña Roja.
JIAN ZHOU	C/ Francia nº 6 Portal 6 Pta. 83-A Montaña Roja.
LEXI ZHOU	C/ Francia nº 6 Portal 6 Pta. 83-A Montaña Roja.
XUEPING CHEN	C/ La Breca nº 38 Playa Blanca.
BRAHIM KARIM	C/ Arrecife a Yaiza nº 14 Uga.
JAMAA BOUCHARB	C/ Avda Faro Pechiguera s/n Pta. P-24 Montaña Roja.
CARLOS GABRIEL CARRANZA TARCHINI	C/ Francia nº 6 Bloque 16 1º Piso Pta. 21 Montaña Roja.
GISELA ANDREA DI MARCO	C/ Francia nº 6 Bloque 16 1º Piso Pta. 21 Montaña Roja.
RACHID BAIRIS	C/ Arrecife a Yaiza nº 14 Uga.
WAI SENG HOI	C/ La Lapa nº 19-B Playa Blanca.
ZHENHUA CHEN	C/ La Molina nº 1 Pta. 34 Costa Papagayo.
QIANLI MA	C/ La Molina nº 1 Pta. 34 Costa Papagayo.
LINFENG CHEN	C/ Avda de Canarias nº 4 Pta. 15 Playa Blanca.
LATIFA HAMANI	C/ La Breca nº 31 Pta. A. Playa Blanca.
EDWARD ALFONSO VINASCO CAICEDO	C/ La Herradura nº 33 Playa Blanca.
POULLETT ANDREA VERGARA ARANCIBIA	C/ La Corvina nº 21 Playa Blanca.
ANDREA PAOLA ARANCIBIA VILCHES	C/ La Corvina nº21 Playa Blanca.
NELSON HOMERO ARAUJO RUA	C/ La Corvina nº 9 1º Piso Pta. D Playa Blanca.
YONGCHANG WANG	C/ La Corriquia nº 7 1ºn Piso Pta. 7 Playa Blanca.
YICHAO FAN	C/ La Corriquia nº 7 1º Piso Pta. 7 Playa Blanca.
MOHAMED MAHMOUD OULD SIDI MOUHAMED	C/ La Galana nº 4 2º Piso Pta. D. Playa Blanca.
ROSA MARIA JOSE NARVÁEZ VALENCIA	C/ Suiza nº 16 Pta.78 Montaña Roja.

En Yaiza de Lanzarote, a siete de Junio de dos mil diez.

EL ALCALDE, Ángel Domínguez Ojeda.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

10.840

Procedimiento: Demanda 519/2010. Materia: Despido. Demandante: Ester Rosas Álvaro. Demandados: Abay-Chalz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 519/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ester Rosas Álvaro, contra la empresa Abay-Chalz, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 16.06.10, a las 09:50 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Abay-Chalz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.854-B

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10.841

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 344/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

Salvador Sabalo Capela. Demandados: Restaurante Maradentro, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 344/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Salvador Sabalo Capela, contra Restaurante Maradentro, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.10, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restaurante Maradentro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.854-A

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10.842

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sara de Sousa Ferreira. Demandados: Fogasa y Carlos Amoedo Cal.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 350/2010, en materia de Reclamación de

Cantidad, a instancia de Sara de Sousa Ferreira, contra Fogasa y Carlos Amoedo Cal, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.10, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Amoedo Cal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.855

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

10.843

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 276/2010. Materia: Resolución contrato. Demandante: Sara de Sousa Ferreira. Demandados: Carlos Amoedo Cal y Fogasa.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 276/2010 en materia de Despido a instancia de Sara De Sousa Ferreira contra Carlos Amoedo Cal y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Sara de Sousa Ferreira contra Carlos Amoedo Cal, debo declarar y declaro la improcedencia, por razones de forma, del despido producido a la actora con efectos

del 4 de abril de 2010 y en consecuencia condeno a la demandada a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social, proceda:

a) a la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido junto al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 30,72 euros/día.

b) o bien a abonarle una indemnización por importe ascendente a 691,20 euros junto a otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación a la empresa de esta sentencia, a razón de 30,72 euros/día, quedando extinguida la relación laboral en el momento en que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar esta opción en el plazo indicado, que procede la readmisión.

Y en uno u otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Estado, en cuanto a salarios de tramitación, al amparo de lo dispuesto en los arts. 56.5 ET y 116 LPL

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 5637/0000/65/0276/10. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Amoedo Cal en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

10.830

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO

10.844

Procedimiento: Ejecución 122/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mouloud Cherki. Ejecutada: Vanartugio, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 122/2010 en materia de Cantidad a instancia de Mouloud Cherki contra Vanartugio, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 26-05-10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Mouloud Cherki contra Vanartugio, S.L., por un principal de 5.722,99 euros, más 572 euros de intereses provisionales y la de 572 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los

que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por la Il^{ta}m. Sra. doña Gloria Poyatos Matas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Vanartugio, S.L. en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los Autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.846

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.845

Procedimiento: Ejecución 140/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: María Begoña Costas Fontan. Ejecutados: The Quill Group, S.L. y Fogasa.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 140/2010 se ha dictado Auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de María Begoña Costas Fontan contra The Quill Group, S.L., por un principal de 13.542'32 euros, más 1.350 euros de intereses provisionales y la de 1.350 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por doña Gloria Poyatos Matas la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Quill Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

10.847

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO

10.846

Procedimiento: Ejecución 121/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: Yahia Bounaau. Ejecutada: Vanartugio, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 121/2010 en materia de Cantidad a instancia de Yahia Bounaau contra Vanartugio, S.L., por su S.S^a. se ha

dictado Auto con fecha 26-05-10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Yahia Bounaau contra Vanartugio, S.L., por un principal de 6.438,36 euros, más 644 euros de intereses provisionales y la de 644 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por la Iltna. Sra. doña Gloria Poyatos Matas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Vanartugio, S.L. en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los autos, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.865

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO

10.847

Procedimiento: Ejecución 15/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: Ibán Lasso González. Ejecutada: Armarios y Cocinas Caylo, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 15/2010 en materia de Cantidad a instancia de Ibán Lasso González y otros contra Armarios y Cocinas Caylo, S.L., por la que suscribe, se ha dictado Decreto con fecha 27-05-10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO.- Proceder a ejecutar la Sentencia nº 393/08 dictada por este Juzgado en el procedimiento 427/08 solicitada por Jaime Morales Fernández y Gustavo Rafael Medina Ocaña frente a Armarios y Cocinas Caylo, S.L. por un importe de 1,758,38 Euros de principal, con respecto al primero de ellos y 1.388,13 Euros de principal con respecto al segundo de ellos, lo que totaliza la suma de 3.146,51 euros de principal más las cantidades calculadas provisionalmente de 315 euros para intereses y 315 euros para costas procesales.

SEGUNDO.- Acumular la ejecución referida en el apartado anterior a la ejecución 15/10 frente a la común deudora Armarios y Cocinas Caylo, S.L., debiendo tramitarse en una sola ejecución y que se seguirá con el nº 15/10 por un importe total de 6.901,08 euros de principal, más las cantidades calculadas provisionalmente de 690 euros para intereses y 690 euros para costas procesales, todo ello en los términos establecidos en el Auto despachando ejecución de fecha 5 de marzo de 2010.

Líbrese oficio al Servicio de índices a fin de que se remita información a este Juzgado, de si la demandada es titular de algún bien inmueble y en su caso del lugar en que se encontrara registrado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contraía misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES ante el Secretario que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Así se acuerda, manda y firma por Marta Medina Cañada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Armarios y Cocinas Caylo, S.L. en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los Autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintisiete de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.866

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
AUTO**

10.848

Procedimiento: Ejecución 145/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: Myriam Salazar Caldas. Ejecutados: Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 145/2010 en materia de Cantidad a instancia de Myriam Salazar Caldas contra Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 20-05-10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Myriam Salazar Caldas contra Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L., por 11.616,85 euros mas los intereses moratorios procedentes, totalizando la cantidad de 12.778,53 euros de principal, más 1.278 Euros en concepto de intereses provisionales y 1.278 Euros de costas provisionales.

Se significa a la deudora que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la Entidad Bancaria Banesto ce 5637-0000-64-0145-10.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL

Al desconocerse bienes de la demandada, recábase de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada, así como en caso necesario de su situación y domicilio.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556, 559 y 560 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así se acuerda, manda y firma por la Iltrma. Sra. doña Gloria Poyatos Matas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L. en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los Autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veinte de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.867

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.849

Procedimiento: Demanda 1.112/2009. Materia: Despido. Demandante: María Felipa Viera Padilla. Demandados: Congelados Puerto, S.L., Copuma Trading, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por la Iltrma. Sra. Magistrado de este Juzgado doña María Teresa del Pino Hernández, en el Juicio número 1.112/2009, seguido a instancia de María Felipa Viera Padilla, contra Congelados Puerto, S.L., Copuma Trading, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 01.07.10, a las 11:30 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación; advirtiéndole a las partes que no sean trabajadores, beneficiarios del Régimen Público de Seguridad Social o litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita que el momento de su interposición deberán acreditar haber constituido el depósito de 25 euros mediante la presentación de copia del resguardo o de la orden de ingreso que deberá efectuarse en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, Oficina de la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera, número 8 de esta Ciudad (o en cualquier sucursal de esta entidad bancaria), en la cuenta número 2290 0000 30 1112 09.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Congelados Puerto, S.L. y Copuma Trading, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Procedimiento: Demanda 1.112/2009. Materia: Despido. Demandante: María Felipa Viera Padilla.

Demandados: Congelados Puerto, S.L., Copuma Trading, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 1.112/2009, en materia de Despido, a instancia de María Felipa Viera Padilla, contra Congelados Puerto, S.L., Copuma Trading, S.L. y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.10, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Congelados Puerto, S.L. y Copuma Trading, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a siete de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

10.934

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.850

Procedimiento: Demanda 439/2010. Materia: Despido. Demandante: Graciele Juliana Siqueira. Demandados: Junsalo, S.L.U. (Restaurante Piz), Juan José Santome López y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen García Corgo, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 439/2010, seguido ante este Juzgado sobre Despido, a instancia de Graciele Juliana Siqueira, frente a Junsalo, S.L.U., Juan José Santome López y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución mediante la cual se cita a las partes a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 01.07.10, a las 09:30 horas, para asistir a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento a la demandada, de que su inasistencia no implicará suspensión y de que deberá concurrir prevista de los medios de prueba de que intente valerse, citándose a ésta, asimismo, a fin de que conteste el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si ello se hubiera interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que la perjudiquen y de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia sirva de citación en legal forma al demandado Juan José Santome López, cuyo actual domicilio se desconoce, libro y firmo el presente edicto en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil diez.

10.936

CÉDULA DE CITACIÓN

10.851

Procedimiento: Demanda 1.302/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juana Guedes Ramírez. Demandados: Kanarische Hightlights, S.L. (Grupo KHL Resorts - Colorado Golf) y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.302/2009, seguido a instancia de Juana Guedes Ramírez, contra Kanarische Hightlights, S.L. (Grupo KHL Resorts - Colorado Golf), sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 22.09.10, a las 11:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30

euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Kanarische Hightlights, S.L. (Grupo KHL Resorts - Colorado Golf), con domicilio en Avenida Touroperador Vingresor, número 24, San Bartolomé de Tirajana 35100 (Las Palmas), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

11.016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.852

Procedimiento: Demanda 1.021/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Asepeyo. Ejecutados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Editorial y Publicaciones Canarias, S.A. Demandados: Construcciones y Promociones L. y Sergio Corral Abad.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Asepeyo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sergio Corral Abad y Editorial y Publicaciones Canarias S.A., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2010. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

DISPONGO:

Se declara al ejecutado Editorial y Publicaciones Canarias S.A. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 62.151,35 euros de principal, más 6.215,13 euros de intereses provisionales y 6.215,13 de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/31/0323/09 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Editorial y Publicaciones Canarias S.A. con domicilio en calle Luis Doreste Silva, número 62, 1º- Las Palmas de Gran Canaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

10.617

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.853

Procedimiento: Demanda 968/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Brisson Sosa. Ejecutado: Waff Electrificaciones, S.L. Demandados: Realía, S.A. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Miguel Ángel Brisson Sosa, contra Waff Electrificaciones, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Waff Electrificaciones, S.L. con domicilio en calle Juan Rodríguez Ramírez, La Enconada San Isidro Gáldar, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Sí el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 968/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Brisson Sosa. Ejecutado: Waff Electrificaciones, S.L. Demandados: Realía, S.A. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2010. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

DISPONGO:

Se declara al ejecutado Waff Electrificaciones, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 25.322,64 euros Euros más 2.532 euros de intereses provisionales, más 2.532 euros de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/31/0386/09 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial. Así lo ordena y firma el Secretario que suscribe, de lo que paso a dar cuenta y doy fe.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA SECRETARIA.

10.618

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.854

Procedimiento: Demanda 718/2009. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Marcos Antonio Marrero Martínez. Ejecutado: Teconología en Prevención, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Marcos Antonio Marrero Martínez, contra Teconología en Prevención, S.L., sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Teconología en Prevención, S.L. con domicilio en calle García Tello 19 Bajo Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 718/2009. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Marcos Antonio Marrero Martínez. Ejecutado: Teconología en Prevención, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por recibidas las anteriores certificaciones de bienes, únense, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí la Secretaria DIJO:

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, que ostente en las entidades bancarias Caixa D'Estalvis de Catalunya, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Ahorros de Valencia y Castellón, Banco Santander, Banco Español de Crédito, Caixa D'Estalvis del Penedés, Deutsche Bank, Banco de Sabadell, a cuyo efecto se libraré el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Se significa al ejecutado Teconología en Prevención, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0182 1053 05 0584592005, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0514/09,

bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

10.666

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.855

Procedimiento: Demanda 955/2009. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Francisco Déniz Cazorla, Juan Carlos Santana Ruano y Jesús Santana Ruano. Ejecutado: Gadusa El Trébol, S.L.U. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Déniz Cazorla, Juan Carlos Santana Ruano y Jesús Santana Ruano, contra Gadusa El Trébol, S.L.U., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Gadusa El Trébol, S.L.U. con domicilio en calle Mas de Gaminde 38 1º-Ofic. D 2 Las Palmas de Gran Canaria 35007, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento

de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 955/2009. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Francisco Déniz Cazorla, Juan Carlos Santana Ruano y Jesús Santana Ruano. Ejecutado: Gadusa El Trébol, S.L.U. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Jesús Santana Ruano, Francisco Déniz Cazorla y Juan Carlos Santana Ruano contra Gadusa El Trébol, S.L.U., por un principal de 2.421,15 euros, más 242 euros de intereses provisionales y la de 242 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0144/10.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial y Consulta Registral de Las Palmas

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento

público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

10.667

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.856

Procedimiento: Demanda 1.038/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Luis Andrés Ramírez Santana. Ejecutado: Nelson's Restauración, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Luis Andrés Ramírez Santana, contra Nelson's Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Luis Andrés Ramírez Santana contra Nelson's restauración, S.L., por un principal de 5.946,42 euros, más 595 euros de intereses provisionales y la de 595 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0032/10.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2010.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí la Secretaria DIJO:

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se librá el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan, embargándose los saldos positivos de cuentas corrientes, cartillas de ahorro, pólizas, títulos de valores o cualquier otro objetos o productos financieros depositados por el ejecutado en cualquiera de las siguientes entidades: Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona y Caja Ahorros de Galicia.

Se significa al ejecutado Nelson's Restauración, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la

entidad Banesto, c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0032/10, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cía. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/30/0032/10 conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por el/la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Nelson's Restauración, S.L. con domicilio en Carretera General del Norte (Ctro. C. La Ballena) 112 local T-26/27 Las Palmas de Gran Canaria 35013, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

10.668

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.857

Procedimiento: Demanda 242/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Manuel Naranjo Quintana. Ejecutado: Construcciones Alemanarios, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se sigue a instancia de Francisco

Manuel Naranjo Quintana, contra Construcciones Alemanarios, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Alemanarios, S.L. (Jakob Martín Ludwing Grull) con domicilio en calle Lastre 12 Castillo del Romeral-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) 35107, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 242/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Manuel Naranjo Quintana. Ejecutado: Construcciones Alemanarios, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Francisco Manuel Naranjo Quintana contra Construcciones Alemanarios, S.L., por un principal de 5.101,31 euros, más 510 euros de intereses provisionales y la de 510 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas

de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0346/09.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

10.669

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

10.858

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 298/2010. Materia: Resolución contrato. Demandante: Moussa El Mojahdi. Demandados: Lochechar, S.L. y Fogasa

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 298/2010 en materia de Resolución contrato a instancia de Moussa El Mojahdi contra Lochechar, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia N^o 173/10 con fecha 25 de mayo de 2010, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Arrecife, a 25 de mayo de 2010.

Vistos por mí, doña Beatriz Rico Maroto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife y su partido, los presentes autos sobre Despido seguidos bajo el número 298/2010, entre partes, de una y como demandante, Moussa El Mojahdi, asistido por la Letrada doña Rosa María García Hernández y de otra, como demandada la empresa Lochechar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta Moussa El Mojahdi contra la empresa Lochechar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la empresa demandada a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones que regían antes del despido o le indemnice en la cantidad de 8.876,04 euros y en todo caso, a que abone al actor, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 57,73 euros brutos diarios; entendiéndose para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, que procede la readmisión; y debo condenar y condeno al expresado Fondo a estar y pasar por estas declaraciones..

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado,

haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lochechar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.827

EDICTO**10.859**

Procedimiento: Ejecución 029/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Jorge Alexandre Gouveia Pérez y María de los Ángeles Santos Ortega. Ejecutada: Sunshine Resorts, S.L.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de María de los Angeles Santos Ortega contra Sunshine Resort, S.L., por un principal de 11.400,74 euros, (en concepto de indemnización 4.636, 12 euros y 5.728,19 euros por salarios de tramitación), más 1.140 de intereses provisionales y la de 1.140 euros de costas provisionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Sunshine Resort, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber

que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a veintiuno de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.876

EDICTO

10.860

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 120/2010. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Aurelio Arrocha Cabrera. Ejecutados: Imprenta La Vega, S.L. y Fogasa.

Don Luis Márquez de Prado Moragues, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Aurelio Arrocha Cabrera, contra Imprenta La Vega, S.L.

Procédase por el Sr. Secretario a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículos 278 de la L.P.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Y Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

Tal y como se ha acordado en auto de esta misma fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 06.07.10, a las 10:40 horas de la mañana, en la Sala de Vistas de este

Juzgado, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante el Secretario que lo dicta con indicación de la infracción hubiera incurrido a Juicio del recurrente.

Lo inserto así aparece de su original al que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación y citación en forma a la ejecutada Imprenta La Vega, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva de ambas resoluciones se expresa el recurso que cabe contra ellas, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a siete de junio de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

10.883

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.861

Procedimiento: Demanda 1.096/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Ruymán Afonso Escuela., Francisco Antonio Mata Zafra, Juan Antonio Hernández Martel José Miguel Santana Negrín, Jesús Javier Afonso Escuela, José Carlos Padrón Cruz, Antonio Fariña Navarro y Atxa Antonio Fariña Estupiñán. Ejecutado: Barber Diseño Arte y Reformas.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Barber Diseño Arte y Reformas, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P., Doy fe.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda número 1.096/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ruymán Afonso Escuela, Francisco Antonio Mata Zafra, Juan Antonio Hernández Martel, José Miguel Santana Negrín, Jesús Javier Afonso Escuela, José Carlos Padrón Cruz, Antonio Fariña Navarro y Atxa Antonio Fariña Estupiñán contra la empresa Barber Diseño Arte y Reformas, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Barber Diseño Arte y Reformas, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES ante el Secretario/a que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Siendo indispensable que acredite haber consignado el importe de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/64/0303/09, entidad 0030, sucursal 1101 de Banesto). Sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barber Diseño Arte y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.862

Procedimiento: Demanda 490/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Jacobo Chico Reyes. Ejecutada: Kundernka, S.L.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Kundernka, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda número 490/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jacobo Chico Reyes contra la empresa Kundernka, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por Jacobo Chico Reyes contra Kundernka, S.L. por un importe de 9.515,75 euros de principal más 1.903 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, limo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios

requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 3797 0000 64 0081 2010 sito en C/ Villalba Hervás num. 12, entidad 0030, Sucursal 1101.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3º L.P.L.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros, por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kundernka, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

10.864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN 10.863

Procedimiento: Demanda 1.053/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Juana Delia de la Cruz Morán. Demandados: Aldatours Viajes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.053/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana Delia de la Cruz Morán, contra Fondo de Garantía Salarial y Aldatours Viajes, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Juana Delia de la Cruz Morán, contra Fondo de Garantía Salarial y Aldatours Viajes, S.L., sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.06.10, a las 10:10 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial y Aldatours Viajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.930

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**10.864**

Procedimiento: Demanda 1.102/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Dania Corujo Pérez. Demandados: Bahía del Confital, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.102/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dania Corujo Pérez, contra Bahía del Confital, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Dania Corujo Pérez, contra Bahía del Confital, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.06.10, a las 10:35 horas; haciéndose entrega a la

demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bahía del Confital, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.865

Procedimiento: Demanda 1.101/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Yaima Zurbitu Oramas. Demandados: Bahía del Confital, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.101/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yaima Zurbitu Oramas, contra Bahía del Confital, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Yaima Zurbitu Oramas, contra Bahía del Confital, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.06.10, a las 10:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación

previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bahía del Confital, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.932

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.866

Procedimiento: Demanda 590/2010. Materia: Despido. Demandante: Patricia Milagros Fuentes Monagas. Demandados: Serfocar, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 590/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Patricia Milagros Fuentes Monagas,

contra Serfocar, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Patricia Milagros Fuentes Monagas, contra Serfocar, S.L. y Fogasa, sobre Ordinario.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.07.10, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se requiere a la parte actora para que se afirme y ratifique en su demanda y en el apoderamiento que en la misma consta.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquesele esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante el Secretario que la dicta con indicación de la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a Juicio del recurrente.

Así se acuerda, manda y firma por don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serfocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.993

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.867

Procedimiento: Demanda 739/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Annete María Glesske. Demandados: Fairphonitis, S.L., Hans Jurgen Lubkowski, Alexandra Sxhoroder y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 739/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Annte María Glesske contra Fairphonitis, S.L. y Otros, sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fairphonitis, S.L., Alexandra Sxhoroder y Hans Jurgen Lubkowski, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a trece de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En Nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 739/08 siendo partes de una y como demandante Annete María Glesske y de otra y como demandada la empresa Fairphonitis, S.L. y el Fogasa versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por el actor Annete María Glesske contra la empresa Fairphonitis, S.L. y el Fogasa y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 1.515'15 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Se tiene a la parte actora por desistida de Hans Jurgen Lubkowski y Alexandra Schoroder.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

10.610

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.868

Procedimiento: Demanda 777/2008. Materia: Cantidad. Demandantes: Miguel Yeray Herrera Rodríguez y Jonatan Oliver Junquera Alemán. Demandados: Revisgomez, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 777/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Yeray Herrera Rodríguez y otro contra Revisgomez, S.L. otro, sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revisgomez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a trece de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, sálvenlas que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 777/08 siendo partes de una y como demandantes Miguel Yeray Herrera Rodríguez y Jonatan Oliver Junquera Alemán y de otra y como demandada la empresa Revisgomez, S.L. y el Fogasa versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Miguel Yeray Herrera Rodríguez y Jonatan Oliver Junquera Alemán contra la empresa Revisgomez, S.L. y el Fogasa y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague a los actores la cantidad de 1.393,53 euros y 1.350,86 euros, respectivamente.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

10.719

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.869

Procedimiento: Demanda 1.123/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Víctor Manuel Armas Arteaga. Demandados: Netcon Canarias-Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.123/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor Manuel Armas Arteaga, contra Netcon Canarias-Nework Consult Canarias, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Víctor Manuel Armas Arteaga, contra Netcon Canarias-Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.06.10, a las 11:05 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Netcon Canarias-Nework Consult Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.825

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.871

Procedimiento: Demanda 1.122/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Joaquín Yannick García Lidy. Demandados: Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.122/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Yannick García Lidy, contra Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía

Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Joaquín Yannick García Lidy, contra Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.06.10, a las 11:00 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición

ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nework Consult Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.826

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.870

Procedimiento: Demanda 113/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Romero Roque. Demandados: Athena Educational Consulting, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 113/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Romero Roque, contra Athena Educational Consulting, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública la Magistrado-Juez, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, asistido de mí, don Lauro Arellano Martínez, como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Antonio Romero Roque, representado

por la Letrada doña María del Carmen Troya Déniz.

De la demandada: Athena Educational Consulting, S.L., no comparece por no estar citada y Fogasa, no comparece.

Abierto el acto, se constata la no citación de la demandada.

En vista de lo cual S.S^a.I. acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 17.06.10, a las 10:00 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S^a.I. y conmigo como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Athena Educational Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

10.994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.871

Procedimiento: Demanda 1.031/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Grimanesa Doreste Cordón. Demandados: Abay Chalz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 98/10 que se siguen en este Juzgado a instancia de Grimanesa Doreste Cordón contra Abay Chalz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2010. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los créditos y los saldos de las cuentas corrientes cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se libraré el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan:

1) Se significa al ejecutado Abay - Chalz, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c., al concepto o procedimiento clave / 2095/0000/64/1031/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

- Banco Santander - Paseo de Pereda, 9-12, Santander - 39004.

- Caixa D'Estalvis de Catalunya- Plaza Antonio Maura, 6 Barcelona C.P. 08003.

2) Constando en las presentes actuaciones que el demandado Abay Chalz, S.L., se encuentra en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese presente resolución en el B.O.P. de Las Palmas, al efecto, líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano, indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846 42 000500 1274, y al concepto clave 2095-0000-31-1099 -2009.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María de Miguel Sánchez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Abay Chalz, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a once de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.619

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.872

Procedimiento: Demanda 994/2009. Materia: Despido. Demandante: Juan Manuel Santana Marrero. Demandados: Grupajes Peñuelas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 994/09 que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Manuel Santana Marrero contra Grupajes Peñuelas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Rosa María de Miguel Sánchez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2010.

Por presentados el anterior oficio con resultado negativo y registrado al número 2.962/10 y la anterior diligencia de notificación personal al ejecutado con resultado negativo únase y habiéndose intentado la comunicación al demandado Grupajes Peñuelas, S.L. utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese al demandado para los actos de conciliación y en su caso, juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P. de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES ante la Secretaria que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Juan Manuel Santana Marrero contra Grupajes Peñuelas, S.L. por un principal de 18.443,76 euros, más la cantidad de 1.844,38 euros en concepto de intereses, y 1.844,38 euros en concepto de costas a devengar, fijadas prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 2095/0000/ 64/994/2009.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios a la Oficina de Consulta Registral - Averiguación Patrimonial, sita en el Decanato de los Juzgados, y procédase a consultar vía telemática con la base de datos de la Dirección General de Tráfico sobre los vehículos que consten a nombre del ejecutado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 300,51 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por la Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Manuel Díaz Pavón, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí la Secretaria DIJO:

1) Se decreta el embargo de los créditos y la puesta a disposición de este Juzgado de los saldos que pudieran existir en las cuentas corrientes cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado Grupajes Peñuelas, S.L. con CIF: B-35678846, a cuyo efecto se librá el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan:

a) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Calle Gran Vía, 1 Bilbao C.P. 48001.

b) Muebles Capitol, S.L. CIF: B35721463. Calle: Tomás Morales, número 38-40. Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las) Provincia: Las Palmas.

c) Francisco Costa Costa Sociedad Limitada, CIF: B35342195. Calle: Carretera del Centro, número 25-B. Vivienda número. Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las). Provincia: Las Palmas.

d) Muebles Benigno Sociedad Limitada, CIF: B35050905. Calle: Diego Ramos Galván, 16. Municipio: Telde. Provincia: Las Palmas.

e) Muebles El Mirón, S.L. CIF: B35662246. Calle: Avenida El Mirón, 23. Municipio: Arucas. Provincia: Las Palmas.

f) Muebles y Hogar Comercial Fami, S.L. CIF: B35735588. Calle: General Primo de Rivera, número 58. Municipio: Ingenio. Provincia: Las Palmas.

g) Muebles Tacoronte Sociedad Limitada CIF: B35320373. Calle: Marmolejo, 30. Municipio: Gáldar. Provincia: Las Palmas.

h) Muebles Las Majoreras, S.L. CIF: B35530880. Calle: Pintor José Jorge Oramas, número 21. Municipio: Ingenio. Provincia: Las Palmas.

i) Hipermueble Canarias Sociedad Limitada CIF: B35238302. Calle: Luis Doreste Silva, 66, 1º N, Torre A. Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las). Provincia: Las Palmas.

j) Sergio Pedro Lujan Suárez DNI: 43769209-W. Calle Piedra de Molino, 20. C.P. 35450. Santa María de Guía.

k) José Carlos Ferrera García. DNI: 78473621-J. Calle Riego, 7. C.P. 35330 Teror.

Se significa al ejecutado Grupajes Peñuelas, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. al concepto o procedimiento clave /2095/0000/0064/0994/2009, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30- -994-2009

Así se acuerda, manda y firma por el/la Magistrado-Juez don Ramón Jesús Toubes Torres del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Grupajes Peñuelas, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.620

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.873

Procedimiento: Demanda 325/2009. Materia: Despido. Demandante: Francisco Javier Martín Falcón. Demandados: Servicio de Vigilancia Activa, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 325/09 que se siguen en este Juzgado a instancia de Francisco Javier Martín Falcón contra Servicio de Vigilancia Activa, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2010.

Por recibida la anterior certificación de bienes con número de registro de entrada 2.517/10, únase, y:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se librára el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan:

- Caja Rural de Canarias Sdad. Coop. de Cred.

Se significa al ejecutado Servicio de Vigilancia Activa, S.L.U. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 2095/0000/64/0325/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Constando en paradero desconocido la demandada, notifíquese a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el

Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 2095-0000-31-0313-09.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María de Miguel Sánchez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Servicio de Vigilancia Activa, S.L.U., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.621

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.874

Procedimiento: Demanda 82/2010. Materia: Despido. Demandante: David Ramos Gutiérrez. Demandados: Macrotelsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña María Carmen García Corgo, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 82/2010 que se siguen en este Juzgado a instancia de David Ramos Gutiérrez contra Macrotelsa, S.L.,

sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2010.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes:

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada Macrotelsa, S.L. a que abone a la parte actora David Ramos Gutiérrez, la cantidad de 43.031,25 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 13.685 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del Despido hasta la fecha de este auto, lo que da la cantidad total de 56.716,25 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado-Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Macrotelsa, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.622

EDICTO

10.875

Procedimiento: Demanda 271/2010. Materia: Despido. Demandante: Pedro Vera Hernández. Demandados: Discosen´K, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen García Corgo, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 271/2010, que se siguen en este juzgado a instancia de Pedro Vera Hernández contra Discosen´K, S.L., sobre Despido, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2010.

Vistos por mi, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 271/2010, seguidos a instancia de Pedro Vera Hernández que comparece asistido por el Letrado don Héctor Valdivia González frente a la empresa Discosen´K, S.L. y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Pedro Vera Hernández frente a la empresa Discosen´K, S.L. y Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro improcedente el Despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, y en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa a que indemnice al trabajador en la cuantía de 36.942,15 euros al ser computados 233 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador (7-12-1990) hasta el día de hoy en que queda extinguida la relación laboral; con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la de esta resolución en cuantía de 4.777,64 euros al ser computados 113 días desde el Despido (18-01-2010) hasta la fecha esta resolución a razón de un salario de 42,28 euros/día con prorrata de pagas extras. Asimismo condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración.

Se declara extinguida la relación laboral del trabajador con la empresa demandada Discosen´K, S.L. con efectos del día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 2095-0000-65-0271-10, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituta que la dictó celebrando Audiencia Publicar Reitero fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación a Discosen`K, S.L. en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria a doce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.623

EDICTO

10.876

Procedimiento: Demanda 275/2010. Materia: Despido. Demandante: Esther Lidia Álvarez López. Demandados: Discosen`K, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen García Corgo, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 275/2010, que se siguen en este juzgado a instancia de Esther Lidia Álvarez López contra Discosen`K, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2010.

Vistos por mi, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 275/2010, seguidos a instancia de Esther Lidia Álvarez López que comparece asistido por el Letrado don Héctor Valdivia González frente a la empresa Discosen`K, S.L. y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALL: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Esther Lidia Álvarez López frente a la empresa Discosen`K, S.L. y Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro improcedente el Despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, y en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa a que indemnice a la trabajadora en la cuantía de 713,25 euros al ser computados 12 meses desde la fecha de antigüedad de la trabajadora (2-05-2009) hasta el día de hoy en que queda extinguida la relación laboral; con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la de esta resolución en cuantía de 1.791,05 euros al ser computados 113 días desde el Despido (18-01-2010) hasta la fecha esta resolución a razón de un salario de 15,85 euros/día con prorrata de pagas extras. Asimismo condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración.

Se declara extinguida la relación laboral del trabajador con la empresa demandada Discosen`k, S.L. con efectos del día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia

o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 2095-0000-65-0275-10, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituta que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación a Discosen'K, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.624

EDICTO

10.877

Procedimiento: Demanda 283/2010. Materia: Despido. Demandante: Jonay Velázquez Nolasco. Demandados: Discosen'K, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen García Corgo, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 283/2010., que se siguen en este juzgado a instancia

de Jonay Velázquez Nolasco contra Discosen'K, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2010.

Vistos por mi, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 283/2010, seguidos a instancia de Jonay Velázquez Nolasco que comparece asistido por el Letrado Don Héctor Valdivia González frente a la empresa Discosen'K, S.L. y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Jonay Velázquez Nolasco frente a la empresa Discosen'K, S.L. y Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro Improcedente el Despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, y en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa a que indemnice al trabajador en la cuantía de 309,83 euros al ser computados 6 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador (6-11-2009) hasta el día de hoy en que queda extinguida la relación laboral; con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la de esta resolución en cuantía de 1.556,01 euros al ser computados 113 días desde el Despido (18-01-2010) hasta la fecha esta resolución a razón de un salario de 13,77 euros/día con prorrateo de pagas extras. Asimismo condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración.

Se declara extinguida la relación laboral del trabajador con la empresa demandada Discosen'k, S.L. con efectos del día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192

y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 2095-0000-65-0283-10, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituta que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación a Discosen'K, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

10.625

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.878

Procedimiento: Demanda 1.349/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Nicodemus Martín Artilés Suárez. Demandados: Construcciones Tovimar 2006, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 1.349/08 que se siguen en este Juzgado a instancia de Nicodemus Martín Artilés Suárez contra Construcciones Tovimar 2006, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Rosa María de Miguel Sánchez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2010.

Habiéndose intentado la comunicación al demandado Construcciones Tovimar 2006, S.L. utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese al demandado para los actos de conciliación y en su caso, juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P. de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe instar Reposición ante la Secretaria de este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo ordeno y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado continuándose con los trámites de ejecución.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Nicodemus Martín Artilés Suárez contra Construcciones Torvisan 2006, S.L. y el Fogasa por un principal de 5.850 euros, más la cantidad de 643,50 euros en concepto de intereses, 585 euros en concepto de interés de mora y 643,50 en concepto de costas a

devengar, fijadas prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 2095/0000/ 0064/1349/2008.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios a la Oficina de Consulta Registral - Averiguación Patrimonial, sita en el Decanato de los Juzgados, y procédase a consultar vía telemática con la base de datos de la Dirección General de Tráfico sobre los vehículos que consten a nombre del ejecutado Construcciones Torvisan 2006, S.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 300,51 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por la Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí la Secretaria DIJO:

Se decreta el embargo de las cuentas bancarias cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se libraré el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan:

- Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- Banco Español de Crédito, S.A.

Se significa al ejecutado Construcciones Tovimar 2006, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, al concepto o procedimiento 2095/0000/64/1349/08, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30-1349-08.

Así se acuerda, manda y firma por el Magistrado-Juez don Ramón Jesús Toubes Torres del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Construcciones Tovimar 2006, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a doce de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.728

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.879

Procedimiento: Demanda 249/2007. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: María Estrella León Machín. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Reddis Matt, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Servicios Auxiliares Num. Sansa 98, S.L. y Daniel Sow Ah Ako.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas,

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 249/07 que se siguen en este Juzgado a instancia de María Estrella León Machín contra Servicio Canario de Salud, Mutua Reddis Matt, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Auxiliares num. Sansa 98, S.L. y Daniel Sow Ah Ako, sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2010.

Vistos por Don RAMÓN JESÚS TOUBES TORRES, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos número 249/2007 de Juicio Ordinario por Prestaciones, siendo demandante María Estrella León Machín y demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Reddis, el Servicio Canario de Salud, Daniel Sowah Ako y Servicios Auxiliares Num. Sansa 98, S.L.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por María Estrella León Machín contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Reddis, el Servicio Canario de Salud, Daniel Sowah Ako y Servicios

Auxiliares Num. Sansa 98, S.L. debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 20950000650249/07 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 Euros en la cuenta número 20950000680249/07, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Servicios Auxiliares Num. Sansa 98, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a siete de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.729

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.880

Procedimiento: Demanda 71/2009. Materia: Despido. Demandante: Alberto José Déniz Cardona. Demandados: Jarehagua Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Rosa María de Miguel Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 71/2009 que se siguen en este Juzgado a instancia de Alberto José Déniz Cardona contra Jarehagua Supermercados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 269/2009, del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas, se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la Insolvencia. Doy fe.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Jarehagua Supermercados, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 7.414,61 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial. Constando la entidad demandada en paradero desconocido procédase a notificar la presente resolución en el B.O.P.

Modo de Impugnación Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el

recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 2095-0000-31-0071/2009

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María de Miguel Sánchez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa/s demandada/s Jarehagua Supermercados, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a 13 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.730

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.881

Procedimiento: Demanda 330/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Mimon Ali Abdel Lah. Demandados: Juan y Lara Park, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 330/2009 que se siguen en este Juzgado a instancia

de Mimon Alí Abdel Lah contra Juan y Lara Park, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 324/09, del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas, se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la Insolvencia. Doy fe.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Juan y Lara Park, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 6.385,60 euros de principal más la cantidad de 478,92 euros de intereses y la cantidad de 638,56 euros de costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial. Constando la entidad demandada en paradero desconocido procédase a notificar a través del B.O.P.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 2095-0000-31-0330/2009.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María de Miguel Sánchez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Juan y Lara Park, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a once de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

10.731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.882

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Treinta y Seis de Madrid,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 510/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ionut Florian Stanica contra la empresa Grupo de Consultores de Calidad en Obras y Medio Ambiente, S.L., Consultores Canarios Control de Calidad y Asistencia Técnica, S.L., Fondo de Garantía

Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por Ionut Florian Stanica contra las empresas Grupo de Consultores Medio Ambiente, S.L., y Consultores Canarios Control de Calidad y Asistencia Técnica, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas Grupo de Consultores de Calidad en Obras y Medio Ambiente, S.L., y Consultores Canarios Control de Calidad y Asistencia Técnica, S.L., a abonar a Ionut Florian Stanica la cantidad de 6693,92 euros, más el interés legal de demora del 10% anual sobre esta cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo de Consultores de Calidad en Obras y Medio Ambiente, S.L., Consultores Canarios Control de Calidad y Asistencia Técnica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

10.844

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 1
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

EDICTO

10.883

Procedimiento: EJECUCIÓN NÚMERO 0000610/2009.

Materia: HIPOTECARIA.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Ejecutante: BANCO DE SANTANDER, S.A.
Ejecutado: DON JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Procurador: DOÑA GLORIA MORA LAMA.

Don Elías Obdulio Martín Padrón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 610/2009 a instancia del BANCO DE SANTANDER, S.A., contra DON JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE DÍAS, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Y SU VALORACIÓN

VIVIENDA inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al tomo 1.863, libro 300, folio 221, finca número 22.648 Inscripción 7ª con un valor de tasación para subasta de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (139.937 EUROS).

La subasta tendrá lugar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3519 000 06 0610 09 o de que han prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

EDICTO

10.884

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000106/2007.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JUAN PADILLA MEDINA, DON ANTONIO PADILLA MEDINA, DOÑA ISIDORA DOLORES PADILLA MEDINA, DOÑA DOLORES MARÍA PADILLA MEDINA, DON FRANCISCO PADILLA MEDINA, DON DOMINGO MANUEL PADILLA MEDINA. Ministerio Fiscal MINISTERIO FISCAL.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio número 106/2007 a instancia de DON JUAN PADILLA MEDINA, DON ANTONIO PADILLA MEDINA, DOÑA ISIDORA DOLORES PADILLA MEDINA, DOÑA DOLORES MARÍA PADILLA MEDINA, DON FRANCISCO PADILLA MEDINA Y DON DOMINGO MANUEL PADILLA MEDINA, expediente de dominio para la Reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

URBANA.- En término municipal de Gáldar, lugar conocido como Bermejál, casa de una sola planta con solar anexo.

Tiene la superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ocupando la edificación ciento seis metros cuadrados.

LINDA: Frente o Naciente, calle Marmolejos por donde se distingue con el nº 72; espalda o Poniente, de doña Micaela Ruiz Padrón; derecha entrando o Norte, de don Santiago Vega Díaz; izquierda o Sur, de doña María Ramos Mendoza, antes de don Antonio Ramos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

10.950

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 6
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

EDICTO

10.887

Procedimiento: EJECUCIÓN NÚMERO 0000990/2009.

Materia. HIPOTECARIA.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: BANCO DE SANTANDER, S A.
Demandado: DOÑA EMMA TERESA SANTANA RODRÍGUEZ, DON JOSÉ JUAN MÉNDEZ GIL.
Procurador: DOÑA SANDRA PÉREZ ALMEIDA, DOÑA ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO, DOÑA ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO.

Doña María De Las Nieves Domínguez Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 0000990/2009 a instancia de la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A., contra DOÑA ENMA TERESA SANTANA RODRÍGUEZ Y DON JOSÉ JUAN MÉNDEZ GIL, sobre Hipotecaria, he acordado sacar a pública subasta, que se celebrará en las dependencias de este Juzgado, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

1º.- Bien que se saca a subasta FINCA REGISTRAL NÚMERO 49.312, TOMO 3.119, LIBRO 942, FOLIO 28, con un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (278.272,33 EUROS).

2º.- Que la subasta se celebrará el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ A LAS ONCE QUINCE HORAS.

3º.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4º.- Que los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de subasta y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3524.0000.06.0990.09, o que han presentado aval bancario, por el treinta por ciento del valor de tasación de los bienes. Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero deberá hacerlo constar en el resguardo de ingreso a los efectos previsto en el art. 652.2 LEC.

5º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7º.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate

a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

8º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9º.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10º.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

11º.- En caso de resultar negativa la notificación del señalamiento de la presente subasta a los ejecutados, se entenderá que la misma ha sido practicada mediante este edicto, que servirá de notificación para el caso de no ser hallados en el domicilio que consta en el Registro y donde fueron notificados y requeridos de pago de la presente ejecución.

En San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

10.951

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 3
DE PUERTO DEL ROSARIO**

EDICTO

10.888

Doña Mónica Paula Marrero Penichet, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 8/2010, por Incumplimiento

del Régimen de Visitas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Juan Gallego Ortiz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta capital y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 8/10 sobre una falta de incumplimiento de régimen de visitas, apareciendo como denunciante Manuel David Trujillo de León y como denunciada Paola Carina García, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, con la intervención del Ministerio Fiscal;

FALLO: Que absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Paola Carina García, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe Recurso de Apelación, dentro del plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, a interponer en este mismo Órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel David Trujillo de León y Paola Carina García hoy en ignorado pagadero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veintisiete de mayo dos mil diez.

VºBº LA SECRETARIA.

10.845

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 4 DE ARRECIFE**

EDICTO

10.889

Don Orlando Rodríguez Betancor, Secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 20/2010 por Amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 15 de abril de 2010.

Visto por mí, Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez de Instrucción Número Cuatro de la Ciudad de Arrecife y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas número 20/2010, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente Sentencia

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Diana Janeth Pérez Oviedo de la denuncia contra dicha persona presentada, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el término de CINCO DÍAS, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial Las Palmas, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Diana Janeth Pérez Oviedo hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a cuatro de junio de dos mil diez.

V.B. EL SECRETARIO.

10.822

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ARRECIFE

CÉDULA DE CITACIÓN

10.890

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas núm, 139/09 que luego se dirá, se cita a la persona que también se indicará a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADO: Thomas Rudiger Maller.

CITA: 01-07-10 a las 09:00 horas.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Arrecife, a tres de junio de dos mil diez.

V.B. EL SECRETARIO.

10.901

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ARRECIFE

EDICTO

10.891

Doña Sonia Herrera Mayoral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 101/2009, por Desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El Iltmo. Sr. don Leandro Martínez Puertas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Arrecife, en los autos de Juicio de Faltas número 101/2009, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA

En Arrecife, a 3 de febrero de 2010.

Vista por mí, don Leandro Martínez Puertas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Arrecife, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas, por supuesta falta de Desobediencia contra Alejandro Rodríguez Álamo. Ha sido parte acusadora en la causa el Ministerio Fiscal.”

FALLO: Condeno a Alejandro Rodríguez Álamo como autor de una falta de desobediencia a la autoridad o sus agentes a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, habiendo de satisfacerse su importe total en el plazo de 15 días a contar de la fecha de la firmeza de la sentencia y sin necesidad de previo requerimiento, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 CP y al pago de las costas del juicio causadas por esta infracción penal.

Contra esta resolución puede interponerse Recurso de Apelación, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado,

que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de las Palmas.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Estando presente yo, la Secretaria, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de

su fecha, por el Iltmo. Señor Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.”.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Rodríguez Álamo hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a dos de junio de dos mil diez.

VºBº LA SECRETARIA.

10.882



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1